

En el Año del Centenario del

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

Dr. JUAN MANUEL URTUBEY  
GOBERNADOR

Sr. ANTONIO OSCAR MAROCCO  
MINISTRO DE GOBIERNO

Dr. CRISTOBAL CORNEJO  
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

Dr. MARCELO ROBLES BRAÑA  
DIRECTOR

**Salta, Viernes 15 de Febrero de 2008**

**N° 17.809**

Año XCIX	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 587854	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 16581Fz
APARECE LOS DIAS HABILES	TIRADA 300 EJEMPLARES			TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 3° 3/8
EDICION DE 56 PAGINAS				
Dirección y Administración: Avda. BELGRANO 1349 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780 E-mail: boletinoficial@salta.gov.ar				

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

ARTICULO 1° - A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.  
ARTICULO 2° - El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

# TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 126/2006

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
• Aviso Administrativo .....	\$ 50,00	\$ 0,10
• Remate Administrativo .....	\$ 50,00	\$ 0,10
• Concesión de Agua Pública .....	\$ 30,00	\$ 0,10
• Edicto Judicial .....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Remate Judicial .....	\$ 30,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteañal .....	\$ 40,00	\$ 0,10
• Edicto de Mina .....	\$ 35,00	\$ 0,10
• Aviso Comercial .....	\$ 50,00	\$ 0,10
• Asamblea Comercial .....	\$ 30,00	\$ 0,10
• Aviso General .....	\$ 30,00	\$ 0,10
• Asamblea de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de SS.MM. etc.) .....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Asamblea Profesional .....	\$ 30,00	\$ 0,10
• <b>BALANCE</b> (por cada página) .....	\$ 150,00	

  

II - SUSCRIPCIONES	Anual	Semestral
• Boletín Oficial impreso .....	\$ 200,00	\$ 130,00
• (*) Página Web .....	\$ 160,00	\$ 100,00
• Boletín Oficial impreso y Página Web .....	\$ 280,00	\$ 170,00
• (*) Vía e-mail (Sección Legislativa) .....	\$ 80,00	—

(\*) Las suscripciones en soporte digital (vía e-mail y página Web) no incluyen Anexos ni Separatas editadas por duplicación en el Boletín Oficial.

### III - EJEMPLARES

• Ejemplar (menos de 1 año) .....	\$ 2,00
• Ejemplar (más de 1 año) .....	\$ 4,00
• Separata (hasta 100 páginas) .....	\$ 6,00
• Separata (hasta 200 páginas) .....	\$ 15,00
• Separata (más de 200 páginas) .....	\$ 25,00

### IV - FOTOCOPIAS

• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados .....	\$ 0,20
---	---------

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, ], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

# SUMARIO

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

*Pág.*

S.G.G. N° 557 del 06/02/08 – Interinato del señor Presidente de la Cámara de Senadores a cargo del Mando Gubernativo de la Pcia. ....	746
S.G.G. N° 558 del 06/02/08 – Asume su Titular el Mando Gubernativo de la Pcia. ....	747
M.F. y O.P. N° 563 del 07/02/08 – Aprueba Incorporación de recursos de Coparticipación Federal de Impuestos al Presupuesto Ejercicio 2.007 – Administración Central .....	747
M.F. y O.P. N° 564 del 07/02/08 – Aprueba Incorporación de recursos de Coparticipación Federal de Impuestos al Presupuesto Ejercicio 2.007 – Administración Central .....	748
M.J.S. y D.H. N° 568 del 07/02/08 – Prórroga de designaciones de personal temporario, Profesionales y Enfermeros – Angel, Roberto Alejandro y otros .....	748
S.G.G. N° 569 del 07/02/08 – Contrato de Locación de Obra – Sr. Sergio Manuel Molina Bremer .....	749
M.G. N° 571 del 07/02/08 – Designa Representantes ante la Fundación CAPACIT – AR del NOA, Señor Ministro de Gobierno Dn. Antonio Oscar Marocco y en su reemplazo como Adjunto al Señor Secretario de Estado de Gobierno Dr. Cristóbal Cornejo .....	749
S.G.G. N° 572 del 07/02/08 – Designa a la Dra. Claudia Eugenia Kayssner Mimessi en el cargo de Coordinadora Legal de la Dirección General de Personal .....	750
M.F. y O.P. N° 576 del 07/02/08 – Incorporación presupuestaria Ejercicio 2.007 – Administración Central .....	750

### DECRETOS SINTETIZADOS

S.G.G. N° 559 del 07/02/08 – Designación de personal en cargo político – Dr. Luis Gustavo Sacchetti .....	751
S.G.G. N° 560 del 07/02/08 – Deniega por inadmisibilidad recurso – Sr. Carmelo Oscar Herrera .....	751
M.F. y O.P. N° 561 del 07/02/08 – Rechaza recurso jerárquico – Banco Patagonia S.A. ....	751
S.G.G. N° 562 del 07/02/08 – Rechaza presentación por diversos agentes de la ex Sub Secretaría de Desarrollo Familiar .....	751
S.G.G. N° 565 del 07/02/08 – Designación de personal temporario – Dr. Sergio Sebastián Moreno .....	751
S.G.G. N° 566 del 07/02/08 – Designación de personal temporario – Dra. Andrea Fabiana Giménez .....	752
S.G.G. N° 567 del 07/02/08 – Deja sin efecto prórroga de Comisión de Servicios – Sr. Alberto Mario Oscar Roncaglia .....	752
S.G.G. N° 570 del 07/02/08 – Modificatoria de cargo – Dra. Luz María Fernanda Lerario y otros .....	752
S.G.G. N° 573 del 07/02/08 – Designación de personal en cargo vacante de la Orquesta Sinfónica de la Pcia. Sr. Serdar Geldymuradov .....	752
S.G.G. N° 574 del 07/02/08 – Designación de personal en la Orquesta Sinfónica de la Pcia. (Música) – Sra. Virginia Morelli .....	753
S.G.G. N° 575 del 07/02/08 – Rechaza presentación – Sr. Pablo Carraro .....	753
S.G.G. N° 577 del 07/02/08 – Prórroga de contrato de locación de servicios – Sr. Amado Colque .....	753
S.G.G. N° 578 del 07/02/08 – Prórroga de designación de personal temporario – Sra. Rosario Beatriz Valencia .....	753

S.G.G. N° 579 del 07/02/08 – Designación de personal temporario – Sra. Verónica María de las Mercedes Mercado .....	753
S.G.G. N° 580 del 07/02/08 – Designación de personal temporario – Sr. Hugo Alberto Farfán .....	753
S.G.G. N° 581 del 07/02/08 - Designación de personal temporario – Sra. Carolina Rossi Pérez .....	754

## RESOLUCIONES MINISTERIALES SINTETIZADAS AÑO 2007

S.O.P. N° 38 del 26/12/07 – Aprueba proceso selectivo de obra: Reparaciones varias en áreas de sanitarios en la Secretaría de Obras Públicas – Salta – Capital .....	754
S.O.P. N° 39 del 26/12/07 – Aprueba documentación técnica de obra: Diagnóstico y Prefactibilidad de Abastecimiento de Agua Subterránea para Escuela de Policía – Salta – Capital .....	754
S.O.P. N° 77 del 28/12/07 – Aprueba legajo técnico de obra: Refuerzo Estructural en Casa Cuna – Salta – Capital .....	754
S.O.P. N° 84 del 28/12/07 – Aprueba legajo técnico de obra: Refacción Cubierta Escuela N° 4588 – Loc. Colome – Dpto. Molinos .....	755
S.O.P. N° 102 del 28/12/07 – Aprueba legajo técnico de obra: Refacción de Cubierta Escuela N° 4469 – Domingo Matheu – Cachi .....	755
S.O.P. N° 110 del 28/12/07 – Aprueba proceso selectivo de obra: Provisión de Materiales para la obra: Construcción Oficinas para la División Alcaldía Policial – Salta – Capital .....	755
S.O.P. N° 114 del 28/12/07 – Aprueba proceso selectivo de obra: Construcción Cocina en Colegio N° 5165 Dr. Miguel Ragone – Salta – Capital .....	756
S.O.P. N° 115 del 28/12/07 – Aprueba Factura de la Empresa Hidrobras – Construcciones Civiles por trabajos de emergencia en el Embalse – El Limón – Paraje Itiyuro – Dpto. San Martín .....	756
S.O.P. N° 120 del 28/12/07 – Aprueba legajo técnico de obra: Encauzamiento en el Río Sauzal – Dpto. Orán .....	756

## RESOLUCIONES

N° 1539 – Ministerio Público de la Provincia de Salta N° 5660 .....	757
N° 1538 – Ente Regulador de los Servicios Públicos N° 124/08 .....	758

## LICITACIONES PUBLICAS

N° 1537 – H.P.G.D. “San Bernardo” N° 02 .....	767
N° 1536 – H.P.G.D. “San Bernardo” N° 01 .....	768
N° 1433 – Ministerio de Educación de la Nación – Provincia de Salta N° 11/07 .....	768
N° 1432 – Ministerio de Educación de la Nación – Provincia de Salta N° 01/08 .....	768

## CONCURSO DE PRECIOS

N° 1531 – Hospital de Niños “Niño Jesús de Praga” N° 07 .....	769
---	-----

## CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

N° 1493 – Sergio Serrano Espelta y Elda María Espelta – Expte. N° 34-8.856/07 .....	769
N° 1468 – Navarro Collao, Miguel Antonio – Expte. N° 34-8.425/07 – Dpto. Gral. Güemes – Río Lavayén .....	769

**AVISO ADMINISTRATIVO**

Pág.

N° 1527 – Municipalidad de Cerrillos - Receptoría Fiscal ..... 770

**Sección JUDICIAL****EDICTOS DE MINA**

N° 1417 – San Lorenzo – Dpto. Capital – Lugar: Río San Lorenzo – Expte. N° 17.255 ..... 770

N° 1412 – Fernanda – Dpto. Cerrillos – Chicoana – Lugar Río Rosario – Expte. N° 14.913 ..... 770

N° 1408 – Gastón Enrique – Dpto. Los Andes – Lugar: Salar del Hombre  
Muerto – Expte. N° 18.824 ..... 771N° 1407 – Jorge Eduardo – Dpto. Los Andes – Lugar: Salar de Pastos Grandes –  
Expte. N° 18.693 ..... 771**SUCESORIOS**

N° 1526 – Colque, Ignacio – Colque, Cecilia – Expte. N° 191.138/07 ..... 771

N° 1525 – Güemes, Justo – Expte. N° 190.283/07 ..... 772

N° 1524 – Quinteros, Manuela – Expte. N° 16.874/07 ..... 772

N° 1523 – Ponce Segovia, Justino e Ibáñez, Juana – Expte. N° 16.661/07 ..... 772

N° 1516 – Hodi Narcisca – Expte. N° 2-153.966/06 ..... 772

N° 1511 – Cardona, Julia – Expte. N° 187.868/07 ..... 772

N° 1508 – Ebermayer, Ricardo Augusto Alfredo – Expte. N° 184.343/07 ..... 772

N° 1504 – Gómez, Humberto – Expte. N° 007.229/07 ..... 773

N° 1496 – Guinart, Arturo – Expte. N° 176.958/07 ..... 773

N° 1495 – Navarro, Eberto – Expte. N° 16.877/05 ..... 773

N° 1484 – Silva, Victoriano – Expte. N° 004.382/05 ..... 773

N° 1483 – Prieto, Ruperto – Expte. N° 98.626/97 ..... 773

**REMATES JUDICIALES**

N° 1529 – Por Rubén C.D. Cacharani – Juicio Expte. N° 17.337/07 ..... 774

N° 1515 – Por Juan Carlos Balbi – Juicio Expte. N° F-1.135/06 ..... 774

N° 1506 – Por José Amaro Zapia – Juicio Expte. N° 177.743/07 ..... 774

N° 1498 – Por Susana J.T. Muiños – Juicio Expte. N° 36.068/01 ..... 775

N° 1494 – Por Sergio Eduardo Alonso – Juicio Expte. N° 37.637/02 ..... 776

N° 1486 – Por María Luz Avila – Juicio Expte. N° 55.037/2 ..... 776

**POSESIONES VEINTEAÑAL**

N° 1507 – Sanguino, Hilda Estela vs. Castro, Abel F. – Expte. N° 003.754/04 ..... 777

N° 1503 - Navarrete Feliciano vs. López, Alfredo Napoleón – Expte. N° 007.242/07 ..... 777

**EDICTO DE QUIEBRA**

N° 1528 – Solaligue, Ana Eloisa – Expte. N° C-51.756/00 ..... 777

**EDICTO JUDICIAL**

N° 1530 – Mijaiel de Jorge, Sara c/Caiguara, Gerardo – Expte. N° 158.694/06 ..... 777

## Sección COMERCIAL

### CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

Pág.

N° 1540 – Integradata Solutions S.R.L. ....	778
N° 1535 – Distribuidora Dorrego Sociedad de Responsabilidad Limitada .....	779

### TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

N° 1490 – Compañía de Turismo Salta S.R.L. – Movitrack – Safari a las Nubes .....	780
---	-----

### ASAMBLEA COMERCIAL

N° 1488 – Talleres Norte S.A. ....	780
------------------------------------	-----

### AVISOS COMERCIALES

N° 1541 – La Conquista S.R.L. ....	780
N° 1532 – Lubriagro S.R.L. ....	781

## Sección GENERAL

### ASAMBLEA

N° 1522 – Centro de Jubilados y Pensionados de Rosario de la Frontera, para el día 02/03/08 .....	782
---	-----

### FE DE ERRATA

N° 1533 – Remate Judicial – Por María Luz Avila – Expte. N° 55.037/2 .....	782
--	-----

### RECAUDACION

N° 1542 – Del día 14/02/08 .....	783
----------------------------------	-----

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

Salta, 6 de Febrero de 2008

#### DECRETO N° 557

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO la ausencia del que suscribe, a partir del 06 de febrero de 2.008; y,

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Pónese interinamente a cargo del Mando Gubernativo de la Provincia, al señor Presidente de la Cámara de Senadores, D. Andrés Zottos, a partir del día 06 de febrero de 2008 y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY - Samson**

Salta, 6 de Febrero de 2008

DECRETO N° 558

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el regreso a nuestra Provincia del que suscribe, a partir del 06 de febrero de 2008, y;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Queda asumido el Mando Gubernativo de la Provincia, por parte del que suscribe, a partir del 06 de febrero de 2008.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY - Samson**

Salta, 7 de Febrero de 2008

DECRETO N° 563

**Ministerio de Finanzas y Obras Públicas**

**Secretaría de Finanzas**

Exptes. N° 125-8.051/07 Cpde. 106, 125-8.051/07 Cpde. 102, 125-13.254/07 Cpde. 32, 125-12.324/07 Cpde. 11, 89-25.243/07 Cpde. 50, 89-25.243/07 Cpde. 48, 125-15.020/07, 158-12.710/07 Ref., 125-15.023/07, 125-15.023/07 Cpde. 1, 125-15.059/07 Cpde. 4, 125-5.471/07 Cpde. 84, 125-14.772/07 Cpde. 4, 125-14.127/07 Cpde. 15, 47-10.972/07 Cpde. 30, 125-8.530/07 Cpde. 122, 125-11.761/07 Cpde. 36, 125-12.551/07 Cpde. 28, 125-11.207/07 Cpde. 69, 11-084.709/07, 16-47.459/08, 16-47.460/08, 29-570.622/08 Cpde. 1 y 131-50.827/07

VISTO que la ejecución presupuestaria acumulada de Ingresos de Administración Central Ejercicio 2007 registra mayores recursos, y;

CONSIDERANDO:

Que uno de los rubros donde se percibieron recursos por monto mayor al presupuestado, es el referido a la Coparticipación Federal de Impuestos Ley N° 23.548;

Que la Ley N° 7.426 de Presupuesto Ejercicio 2.007, en su artículo 19 autoriza al Poder Ejecutivo a incorpo-

rar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada rubro de recursos y/o financiamiento;

Que debe procederse a incorporar tales recursos y ampliar las respectivas partidas de erogaciones, ratificando las incorporaciones presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto en el Ejercicio 2.007;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase con encuadre en el artículo 19 de la Ley N° 7.426, una incorporación de recursos de Coparticipación Federal de Impuestos Ley N° 23.548, al Presupuesto Ejercicio 2.007 de Administración Central, por un monto total de \$ 5.370.366,81 (Pesos cinco millones trescientos setenta mil trescientos sesenta y seis con ochenta y un centavos) según detalle obrante en Anexo I que forma parte del presente decreto.

Art. 2° - Dispónese de conformidad con lo establecido en artículo 1° del presente instrumento, la ampliación de las partidas de erogaciones de Administración Central por igual importe citado en artículo 1°, según detalle obrante en Anexo II integrante de este instrumento.

Art. 3° - Ratifícanse las incorporaciones presupuestarias Ejercicio 2.007 efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto en fecha 26.12.07, 03.01.08 y 07.01.08 - Batch Nros 2235577, 2235664, 2235949, 2235989, 2235874, 2236043, 2236217, 2236243, 2236282, 2236368, 2236414, 2236451, 2236481, 2236687, 2236658, 2247767, 2251276, 2251294, 2251316 y 2251337, que contienen los movimientos presupuestarios previstos en artículos 1°, 2° y 3° de este decreto.

Art. 4° - Comuníquese a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días las modificaciones efectuadas por este decreto, conforme lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 7.426.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Finanzas y Obras Públicas y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY - Parodi - Samson  
VERANEXO**

Salta, 7 de Febrero de 2008

DECRETO N° 564

**Ministerio de Finanzas y Obras Públicas**

**Secretaría de Finanzas**

Exptes. N° 136-28.410/07 Cpde. 1, 292-1.803/07, 11-084.512/07, 136-28.464/07, 140-4.457/07, 11-084.676/07, 159-130.814/07 y 159-130.809/07

VISTO que la ejecución presupuestaria acumulada de Ingresos de Administración Central Ejercicio 2007 registra mayores recursos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que uno de los rubros donde se percibieron recursos por monto mayor al presupuestado, es el referido a la Coparticipación Federal de Impuestos Ley N° 23.548;

Que la Ley N° 7.426 de Presupuesto Ejercicio 2.007, en su artículo 19 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada rubro de recursos y/o financiamiento;

Que debe procederse a incorporar tales recursos y ampliar las respectivas partidas de erogaciones, ratificando las incorporaciones presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto en el Ejercicio 2.007;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébase con encuadre en el artículo 19 de la Ley N° 7.426, una incorporación de recursos de Coparticipación Federal de Impuestos Ley N° 23.548, al Presupuesto Ejercicio 2.007 de Administración Central, por un monto total de \$ 24.381.221,- (Pesos veinticuatro millones trescientos ochenta y un mil doscientos veintiuno) según detalle obrante en Anexo I que forma parte del presente decreto.

Art. 2° - Dispónese de conformidad con lo establecido en artículo 1° del presente instrumento, la ampliación de las partidas de erogaciones de Administración Central por el importe citado en artículo 1°, según detalle obrante en Anexo II integrante de este instrumento.

Art. 3° - Ratificanse las incorporaciones presupuestarias Ejercicio 2.007 efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto en fecha 12.12.07, 21.12.07, 27.12.07 y 28.12.07 - Batch Nros 2223159, 2234287,

2234222, 2238783, 2239799, 2241426, 2241422 y 2241424, que contienen los movimientos presupuestarios previstos en artículos 1° y 2° de este decreto.

Art. 4° - Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días las modificaciones efectuadas por este decreto, conforme lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 7.426.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Finanzas y Obras Públicas y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY - Parodi - Samson**

**VERANEXO**

Salta, 7 de Febrero de 2008

DECRETO N° 568

**Ministerio de Justicia, Seguridad  
y Derechos Humanos**

Expediente N° 50-12.984/07

VISTO el pedido efectuado por el Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, mediante el cual solicita la prórroga del personal temporario, profesionales y enfermeros en el citado Servicio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el requerimiento formulado se fundamenta en el hecho de mantenerse vigentes las razones y necesidades de servicios que motivaron las designaciones originales y sucesivas prórrogas, por lo que es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Que las presentes prórrogas cuentan con las imputaciones presupuestarias para el Ejercicio 2008 y no contravienen las disposiciones del Decreto n° 515/00;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Prorróganse las designaciones en carácter de personal temporario, de Profesionales y Enfermeros, que se detallan en anexo del presente, a partir del 01 de enero al 31 de mayo del año 2008, con una remuneración mensual equivalente al grado que en cada caso se especifica dentro del Escalafón Profesional y Técnico.



Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto se imputará a la partida correspondiente de la Sub-Secretaría de Políticas Criminales y Asuntos Penitenciarios - Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY - Juárez Campos - Samson**

**VERANEXO**

Salta, 7 de Febrero de 2008

DECRETO N° 569

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el Contrato de Locación de Obra firmado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y el señor Sergio Manuel Molina Bremer; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo se encomienda al Prestador a realizar el análisis, implementación y desarrollo de un sistema informático que permita centralizar la información de distintas áreas y conformar un Banco de Datos de la Gestión de Gobierno, con la presentación de informes periódicos que permitan adecuar los emprendimientos informáticos para la consecución de este logro;

Que en autos obra la imputación preventiva del gasto;

Que el Servicio Administrativo Financiero de la Gobernación y la Oficina de Control de Gasto Público tomaron la intervención que les compete;

Por ello, con encuadre en el Artículo 13 inc. d) de la Ley N° 6838 y en el Decreto N° 42/01,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Obra firmado entre la Provincia de Salta y el señor Sergio Manuel Molina Bremer, D.N.I. N° 22.146.488, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2.008, el que como Anexo forma parte de este instrumento.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 02 - Secretaría General de la Gobernación. Presupuesto 2008.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY - Samson**

Salta, 7 de Febrero de 2008

DECRETO N° 571

**Ministerio de Gobierno**

VISTO el expediente N° 41-47.820/08, mediante el cual el Presidente de la Fundación Capacit-Ar del Noa solicita la designación de representante de este Ministerio para integrar el nuevo Consejo de Administración de la citada Fundación; y

**CONSIDERANDO:**

Que es propósito otorgar dicha representación al señor Ministro de Gobierno, Dn. Antonio Oscar Marocco y en su reemplazo como Adjunto al señor Secretario de Estado de Gobierno, Dr. Cristóbal Comejo, para integrar el Consejo de Administración de la Fundación Capacit-Ar del Noa;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Designar como Representantes del Ministerio de Gobierno ante la Fundación Capacit-Ar del Noa al señor Ministro de Gobierno, Dn. Antonio Oscar Marocco y en su reemplazo como Adjunto al señor Secretario de Estado de Gobierno, Dr. Cristóbal Comejo para integrar el Consejo de Administración de la citada Fundación.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY - Marocco - Samson**

Salta, 7 de Febrero de 2008

DECRETO Nº 572

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO las necesidades de servicios presentadas en la Dirección General de Personal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que procede designar a la Dra. Claudia Eugenia Kayssner Mimessi, DNI Nº 14.342.927, para el desempeño del cargo de Coordinadora Legal;

Que la presente designación tiene el carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo - Fuera de Escalafón;

Por ello;

**El Gobernador de la provincia de Salta**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Designase a la Dra. Claudia Eugenia Kayssner Mimessi, DNI Nº 14.342.927, en el cargo de Coordinadora Legal de la Dirección General de Personal - Fuera de Escalafón - con remuneración equivalente a Cargo Político Nivel 2, a partir de la toma de posesión de sus funciones y con retención de su cargo de planta permanente - Asesor Jurídico del Departamento Jurídico - de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida personal de la Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 16 - Dirección General de Personal - Ejercicio vigente.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY - Samson**

Salta, 7 de Febrero de 2008

DECRETO Nº 576

**Ministerio de Finanzas y Obras Públicas**

**Secretaría de Finanzas**

Expte. Nº 11-084.836/08

VISTO el pedido de incorporación de mayores recursos efectuado por la Contaduría General de la Provincia, y;

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario incorporar al presupuesto ejercicio 2007, el exceso de recursos producido en el rubro de Cooperadoras Asistenciales;

Que la Contaduría General de la Provincia informa que dichos recursos fueron percibidos durante el Ejercicio 2007, registrando un mayor ingreso de \$ 1.071.392,03 (Pesos un millón setenta y un mil trescientos noventa y dos con tres centavos);

Que debe procederse a aprobar la incorporación presupuestaria de estos ingresos y la ampliación del respectivo rubro de gastos, todo ello con encuadre en el artículo 19 de la Ley Nº 7.426;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Apruébase con encuadre en el artículo 19 de la Ley Nº 7.426, la incorporación de recursos al Presupuesto Ejercicio 2007 de Administración Central, por un importe de \$ 1.071.392,03 (Pesos un millón setenta y un mil trescientos noventa y dos con tres centavos) de conformidad con el siguiente detalle:

**Incorporar a:**

**Recursos por Rubros**

<b>511000 Ingresos Tributarios</b>	<b>\$ 1.071.392.03</b>
<b>511100 Impuestos Directos Provinciales</b>	<b>\$ 1.071.392.03</b>
<b>511120 Otros Tributarios de Origen Prov.</b>	<b>\$ 1.071.392.03</b>
<b>511121 Cooperadoras Asistenciales</b>	<b>\$ 1.071.392,03</b>
511121.1000 Cooperadoras Asistenciales 80%	\$ 857.113,61
511121.1001 Cooperadoras Asistenciales 20%	\$ 214.278,42

**Reforzar a:**

**Gastos por Objeto**

**Jurisdicción 03 - Gabinete Social**

SAF. 4 - Finalidad y Función 320 - Unidad de Negocio 01 - Unidad de Organización 01 - Secretaría de Desarrollo y Promoción Comunitaria:

**415000 Transferencias Corrientes v de Capital** **\$ 994.680,36**

**415100 Transferencias Corrientes al Sector Privado** **\$ 994.680,36**

**415140 Transferencias Corrientes al Sector Privado - Cooperativas** **\$ 994.680,36**

**415141 Transferencias Corrientes al Sector Privado - Cooperativas - Cooperadoras Asistenciales** **\$ 994.680,36**

415141.1000 Cooperadoras Asistenciales (20%) \$ 137.566,75

415141.1001 Cooperadoras Asistenciales (80%) \$ 857.113,61

SAF. 4 - Finalidad y Función 320 - Curso de Acción 03 - Actividad 01 - Contribución de Bienes:

**415000 Transferencias Corrientes y de Capital** **\$ 76.711,67**

**415100 Transferencias Corrientes al Sector Privado** **\$ 76.711,67**

**415140 Transferencias Corrientes al Sector Privado - Cooperativas** **\$ 76.711,67**

**415141 Transferencias Corrientes al Sector Privado - Cooperativas - Cooperadora Asistenciales** **\$ 76.711,67**

415141.1000 Cooperadoras Asistenciales (20%) \$ 76.711,67

Art. 2° - Ratifícase la incorporación presupuestaria Ejercicio 2.007 efectuada por la Oficina Provincial de Presupuesto en fecha 09.01.08 - Batch N° 2254892, que contiene el movimiento presupuestario previsto en artículo 1° de este instrumento.

Art. 3° - Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las modificaciones efectuadas por este decreto, conforme lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 7.426.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Finanzas y Obras Públicas y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY - Parodi - Samson**

## DECRETOS SINTETIZADOS

*El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.*

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 559 - 07/02/2008**

Artículo 1° - Designase al Dr. Luis Gustavo Sacchetti, D.N.I. N° 11.557.559, en Cargo Político Nivel 2 de la Sindicatura General de la Provincia, a partir de la fecha de toma de posesión en sus funciones.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida Personal - CA: 101170010100 - de la Jurisdicción 10: Sindicatura General de la Provincia.

**URTUBEY - Samson**

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 560 - 07/02/2008 - Expte. N° 01-90.094/07**

Artículo 1° - Deniégame por inadmisibilidad formal el recurso interpuesto por Carmelo Oscar Herrera, D.N.I. N° 4.708.064, ex empleado de la ex Administración General de Aguas de Salta, contra el Decreto N° 435/96, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

**URTUBEY - Samson**

**Ministerio de Finanzas y Obras Públicas - Decreto N° 561 - 07/02/2008 - Expte. N° 22-339.305/06, cde. 1 y 2**

Artículo 1° - Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Banco Patagonia S.A. en contra de la Resolución N° 93/07 de la Dirección General de Rentas, en virtud de lo expuesto precedentemente.

**URTUBEY - Parodi - Samson**

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 562- 07/02/2008 - Expte. N° 152-1.806/97**

Artículo 1° -Recházase la presentación interpuesta por diversos agentes de la ex Sub Secretaría de Desarrollo Familiar, reclamando el pago por adicional "Función Jerárquica", por los motivos expuestos en los considerandos.

**URTUBEY - Samson**

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 565 - 07/02/2008**

Artículo 1° - Designase al Dr. Sergio Sebastián Moreno - D.N.I. N° 23.749.565, en carácter de personal temporario de la Dirección General de Personal - Secretaría General de la Gobernación, a partir del 01 de Enero del corriente año y por el término de 5 (cinco) meses, con una remuneración equivalente al Agrupamiento Profesional - Subgrupo 2 - Función Jerárquica II.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción 01 - CA - 10 - Dirección General de Personal.

**URTUBEY - Samson**

---

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 566 - 07/02/2008**

Artículo 1° - Designase a la Dra. Andrea Fabiana Gimenez - D.N.I. N° 26.289.508, en carácter de personal temporario de la Dirección General de Personal - Secretaría General de la Gobernación, a partir del 01 de Enero del corriente año y por el término de 5 (cinco) meses, con una remuneración equivalente al Agrupamiento Profesional - Subgrupo 2 - Función Jerárquica II.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción 01 - CA - 10 - Dirección General de Personal.

**URTUBEY - Samson**

---

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 567 - 07/02/2008 - Expediente N°s. 288-2.496/07 y Cde. 1.**

Artículo 1° - Déjase sin efecto, a partir del 03 de diciembre de 2.007, la prórroga de la Comisión de Servicios en carácter de colaboración en la Cámara de Diputados, del señor Alberto Mario Oscar Roncaglia, D.N.I. N° 16.659.313, personal de la Sindicatura General de la Provincia, dispuesta por Resolución N° 96 D/07.

**URTUBEY - Samson**

---

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 570 - 07/02/2008**

Artículo 1° - Déjase establecido que en el Decreto N° 540/08 - Planta de Cargos de la Dirección General de Personal dependiente de la Secretaría de la Función Pública, el cargo N° de Orden 26 del Departamento

Jurídico corresponde a un cargo de Asesor Letrado asignado a la Dra. Luz María Fernanda Lerario - DNI N° 14.488.732 en el marco del Artículo 30° del Decreto N° 1178/96 con una remuneración equivalente al Agrupamiento Profesional - Subgrupo 2 - Función Jerárquica II y el cargo N° de Orden 35 del Departamento Sumarios corresponde a un cargo de Profesional Asistente asignado a la Dra. Victoria Malvido Chequin - DNI N° 28.009.220 en el marco del Artículo 30° del Decreto N° 1178/96 con una remuneración equivalente al Agrupamiento Profesional - Subgrupo 2.

Art. 2° - En la misma planta que la citada en el artículo precedente, dispónese la modificación del cargo N° de Orden 43 del Departamento Sumarios, correspondiendo un cargo de Supervisor Técnico - Agrupamiento Técnico - Función Jerárquica IV asignado al Sr. Raúl Montañez - DNI N° 12.690.108 y la asignación del Agrupamiento Técnico al cargo y ubicación escalafonaria del cargo N° de Orden 47 del Departamento Sumarios asignado a la Sra. Dora del Huerto Calpanchay de López - DNI N° 16.658.719.

Art. 3° - Incorpórase al Sr. Fernando Rubén Falci - DNI N° 27.455.521 en la planta aprobada por Decreto N° 540/08 para la Dirección General de Personal, modificando su designación temporaria a partir del 1° de enero de 2008 por una designación "sin estabilidad" en el marco del Artículo 30° del Decreto N° 1178/96 incorporando un cargo Administrativo y asignándosele el mismo con N° de Orden 61.1 en el Departamento Control de Cargos, con una remuneración equivalente al Agrupamiento Administrativo - Subgrupo 2.

**URTUBEY - Samson**

---

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 573 - 07/02/2008**

Artículo 1° - Designase al señor Serdar Geldymuradov - Pasaporte (Turkmenistán) N° 136348, en el cargo vacante (N° de Orden 30) de Músico: Violín de Fila de la Orquesta Sinfónica de la Provincia de Salta, a partir del día 01 de marzo de 2008, en la modalidad prevista en el inciso d) del Artículo 18° de la Ley N° 7072 - Músico Sin Estabilidad.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida del Instituto de Música y Danza de la Provincia de Salta.

**URTUBEY - Samson**

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 574 - 07/02/2008**

Artículo 1° - Designase a la señora Virginia Morelli - DNI N° 20.536.391, en el cargo previsto en el Decreto N° 540/08 retenido por licencia sin goce de haberes (N° de Orden 64) de Músico: Violoncello de Fila de la Orquesta Sinfónica de la Provincia de Salta, a partir del día 01 de marzo de 2008 hasta el día 28 de febrero de 2009, en la modalidad prevista en el inciso d) del Artículo 18° de la Ley N° 7072 - Músico Sin Estabilidad.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida del Instituto de Música y Danza de la Provincia de Salta.

URTUBEY - Samson

---

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 575 - 07/02/2008 - Expedientes N°s. 73-14.125/85 Cuerpo I; 01-58.990/92, 73-14.125/93 Cdes. 2, 3, 4 y 5 Cuerpo II; Cuerpo III; 01-76.223/99 y Cde. 1, 2, 3, 4, 6, 7; 01-79.252/00 y Cde. 1, 2; 73-14.125/00 Referente Cuerpo IV; 73-14.125/04 Referente 1, 2 y 3 Cuerpo V; 73-4.125/06 Referente; 01-90.408/07.**

Artículo 1° - Recházase la presentación efectuada por el señor Pablo Carraro, D.U. N° 7.216.698, por los motivos expuestos en los considerandos, disponiéndose oportunamente el archivo de las actuaciones.

URTUBEY - Samson

---

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 577 - 07/02/2008**

Artículo 1° - Prorrógase a partir del 1° de enero de 2008 y por el término de doce (12) meses el contrato de locación de servicios celebrado entre la Secretaría General de la Gobernación y el Sr. Amado Colque - DNI N° 8.162.653 aprobado por Decreto N° 2489/06.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la jurisdicción 01 - Secretaría General de la Gobernación - Ejercicio 2008.

URTUBEY - Samson

---

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 578 - 07/02/2008 - Expediente N° 001-0090.676/08**

Artículo 1° - Prorrógase la designación de la Sra. Rosario Beatriz Valencia - DNI N° 16.887.825 a partir del día 11 de febrero de 2008 por el término de 5 (cinco) meses como agente temporario, correspondiendo la misma en la Coordinación de Actuaciones de la Secretaría General de la Gobernación.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y CA correspondientes a la Secretaría General de la Gobernación.

URTUBEY - Samson

---

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 579 - 07/02/2008**

Artículo 1° - Designase a la Sra. Verónica María de las Mercedes Mercado - DNI N° 27.681.881 en carácter de personal temporario de la Secretaría General de la Gobernación para desempeñarse en la Coordinación de Asuntos Institucionales de la Gobernación, a partir del día 1° de febrero de 2008 y por el término de 5 (cinco) meses, con una remuneración equivalente al Agrupamiento Técnico - Subgrupo 2 - Función Jerárquica VI.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y CA correspondientes a la Secretaría General de la Gobernación.

URTUBEY - Samson

---

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 580 - 07/02/2008**

Artículo 1° - Designase al Sr. Hugo Alberto Farfán - DNI N° 23.959.971 en carácter de personal temporario de la Secretaría General de la Gobernación para desempeñarse en la Coordinación de Asuntos Institucionales de la Gobernación, a partir del día 1° de febrero de 2008 y por el término de 5 (cinco) meses, con una remuneración equivalente al Agrupamiento Técnico - Subgrupo 2 - Función Jerárquica VI.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y CA correspondientes a la Secretaría General de la Gobernación.

URTUBEY - Samson

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 581 - 07/02/2008**

Artículo 1° - Designase a la Sra. Carolina Rossi Pérez - DNI N° 22.715.829 en carácter de personal temporario de la Secretaría General de la Gobernación para desempeñarse en la Coordinación de Asuntos Institucionales de la Gobernación, a partir del día 1° de febrero de 2008 y por el término de 5 (cinco) meses, con una remuneración equivalente al Agrupamiento Técnico - Subgrupo 2 - Función Jerárquica VI.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y CA correspondientes a la Secretaría General de la Gobernación.

URTUBEY - Samson

**RESOLUCIONES MINISTERIALES SINTETIZADAS - AÑO 2007**

**Secretaría de Obras Públicas - Resolución SOP N° 38 - 26/12/2007 - Expedientes N°s 125-14.056/07 y Cde. 1) y Cde. 2) copia**

Artículo 1° - Aprobar el proceso selectivo realizado el 26 de octubre de 2007, en virtud a la autorización dada por Resolución SOP N° 643/07, para la adjudicación y contratación de la obra "Reparaciones Varias en Areas de Sanitarios en la Secretaría de Obras Públicas - Salta - Capital", con un presupuesto oficial de Pesos Dieciséis Mil Seiscientos Cuarenta y Uno con Cuarenta Centavos (\$ 16.641,40) al mes de Julio de 2007.

Art. 2° - Con encuadre en el Artículo 12 de la Ley N° 6838 y Decreto Reglamentario N° 1448/96, adjudicar a la Empresa F.E.R.M.A.R. Obras y Servicios, con domicilio en Calle Provisor Fernández N° 235 - Salta - Capital, la ejecución de la obra citada en el Artículo anterior, en la suma de Pesos Catorce Mil Novecientos Dos con Sesenta y Siete Centavos (\$ 14.902,67) IVA incluido, a valores de octubre de 2007, por el Sistema de Ajuste Alzado, en un plazo de treinta (30) días corridos contados desde el Acta de Inicio de los trabajos y en un todo de acuerdo a su propuesta presentada a la Compulsa de Precios aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución.

Art. 3° - Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa adjudicataria F.E.R.M.A.R. Obras y Servicios, por el monto y condiciones indicadas en el Artículo 2° de la presente Resolución.

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará a: Financiamiento 10011 - Unidad Geográfica 99 - Proyecto 479 - Curso de Acción 092380110345 - Ejercicio 2007.

Miguel

**Ministerio de Finanzas y Obras Públicas - Secretaría de Obras Públicas - Resolución SOP N° 39 - 26/12/2007 - Expediente N° 125-13.887/07 y Cde. 1)**

Artículo 1° - Aprobar la documentación técnica confeccionada por la Dirección General Proyectos de esta Secretaría para la contratación del "Diagnostico y Prefactibilidad de Abastecimiento de Agua Subterránea para Escuela de Policía - Salta - Capital", con un presupuesto oficial de \$ 4.980,00 y el proceso selectivo realizado el 14 de noviembre de 2007 a tal efecto.

Art. 2° - Con encuadre en los Artículos 12 y 70 de la Ley N° 6838 y Decretos Reglamentarios, adjudicar la elaboración de la documentación indicada en el artículo anterior al oferente Geólogo Carlos A. Manjarres, con domicilio en Calle O'Higgins N° 1342 - Pasillo Casa 1 - Salta - Capital, en la suma de Pesos Cinco Mil Doscientos Veintinueve (\$ 5.229,00), por el sistema de ajuste alzado, en un plazo de treinta (30) días corridos contados a partir de la firma del respectivo Contrato y en un todo de acuerdo a su propuesta presentada al proceso selectivo aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución.

Art. 3° - Suscribir el Contrato de Consultoría - Locación de Obra - a celebrar con el profesional adjudicatario Geólogo Carlos A. Manjarres, por el monto y las condiciones dispuestas en el Artículo 2° de la presente resolución.

Art. 4° - La inversión que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará a: Financiamiento 10011 - Unidad Geográfica 99 - Proyecto 479 - curso de Acción 092380110345 - Ejercicio 2007.

Miguel

**Ministerio de Finanzas y Obras Públicas - Secretaría de Obras Públicas - Resolución SOP N° 77 - 28/12/2007 - Expediente N° 153-105.938/07**

Artículo 1° - Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección General de Proyectos de esta Secretaría para la ejecución de la obra "Refuerzo Estructural en Casa Cuna - Salta - Capital", con un Presupuesto Oficial de \$ 3.219,70, por el sistema de Ajuste Alzado, en un plazo de quince (15) días corridos contados desde la fecha del Acta de Inicio de Obra y aprobar el proceso selectivo realizado el 14 de diciembre de 2007 por la Unidad Operativa de Contrataciones para la adjudicación y contratación de dicha obra.

Art. 2° - Con encuadre en el Artículo 12 de la Ley N° 6838 de Contrataciones de la Provincia y Decreto Reglamentario N° 1448/96, adjudicar a la Empresa Construcciones de Salta, con domicilio en Avda. Gral. Savio N° 978 - Salta - Capital, la ejecución de los trabajos citados en el artículo anterior, en la suma de Pesos Tres Mil Trescientos Cincuenta y Dos con Doce Centavos (\$ 3.352,12) IVA incluido a valores de diciembre de 2007, por ser conveniente a los intereses del Estado, por su precio, cumplir con los requisitos exigidos en pliegos y en un todo de acuerdo a su propuesta presentada a tal fin.

Art. 3° - Suscribir el Contrato de Locación de Obra Pública con la empresa adjudicataria Empresa Construcciones de Salta, por el monto y condiciones indicadas en los Artículos 1° y 2° de la presente resolución.

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará a: Financiamiento 10011 - Unidad Geográfica 99 - Proyecto 572 - Curso de Acción: 092160100114 - Ejercicio 2007.

Miguel

**Secretaría de Obras Públicas - Resolución SOP N° 84 - 28/12/2007 - Expediente N° 125-14.307/07**

Artículo 1° - Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección General de Proyectos de la Secretaría de Obras Públicas para la ejecución de la obra "Refacción Cubierta Escuela N° 4588 - Loc. Colome - Dpto. Molinos - Provincia de Salta", con un Presupuesto Oficial de \$ 30.096,71, con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos, contados a partir del Acta de Inicio de los trabajos y a realizarse mediante el sistema de Ajuste Alzado.

Art. 2° - Con encuadre en el artículo 13, Inc. a) de la Ley N° 6838 de Contrataciones de la Provincia, adjudicar a la Municipalidad de Molinos, la ejecución de la obra citada en el artículo anterior, en la suma de \$ 30.096,71 (Pesos Treinta Mil Noventa y Seis con Setenta y Un Centavos), como crédito legal para la ejecución de la obra citada en el artículo anterior y aprobar el Convenio celebrado a tal fin con dicho organismo, cuyo texto en original forma parte de la presente resolución.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará a: Curso de Acción 071340040124 - Finan. 10011 - Proyecto 347 - U. Geog. 99 - Ejercicio 2007.

Miguel

**Ministerio de Finanzas y Obras Públicas - Secretaría de Obras Públicas - Resolución SOP N° 102 - 28/12/2007 - Expediente N° 125-14.664/07**

Artículo 1° - Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección General Proyectos de esta Secretaría para la ejecución de la obra "Refacción de Cubierta Escuela N° 4469 "Domingo Matheu" - Cachi - Departamento Cachi - Provincia de Salta", con un presupuesto oficial de Pesos Cuarenta y Dos Mil Trescientos Cincuenta y Uno con Ochenta y Siete Centavos (\$ 42.351,87), al mes de setiembre de 2007, por el sistema de Ajuste Alzado y en un plazo de 30 días contados a partir del Acta de Inicio de Obra.

Art. 2° - Con encuadre en el Inciso a) del Artículo 13 de la Ley N° 6838 de Contrataciones de la Provincia, adjudicar en forma directa a la Municipalidad de Cachi, la ejecución de la obra citada en el artículo anterior, por la suma de Pesos Cuarenta y Dos Mil Trescientos Cincuenta y Uno con Ochenta y Siete Centavos (\$ 42.351,87) al mes de setiembre de 2007, y aprobar el Convenio celebrado a tal fin con dicho Municipio, cuyo texto en original forma parte de la presente resolución.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará a: Proyecto 347 - Curso de Acción 071340040124 - Ejercicio 2007.

Miguel

**Secretaría de Obras Públicas - Resolución SOP N° 110 - 28/12/2007 - Expediente N° 149-6.201/07 Orig. y Cde. 1 (copia) y 2**

Artículo 1° - Aprobar el proceso selectivo realizado por la Unidad Operativa de Contrataciones de esta Secretaría, en virtud a la autorización dada por Resolución SOP N° 693/07 para la adjudicación y contratación de la "Provisión de Materiales para la Obra Construcción de Oficinas para la División Alcaldía Policial - Salta - Capital", con un presupuesto oficial de \$ 8.088,00.-

Art. 2° - Con encuadre en el Artículo 13 - Inc. b) de la Ley N° 6838 de Contrataciones de la Provincia y Decreto Reglamentario N° 1448/96, adjudicar a la Empresa COMESA S.R.L., con domicilio en calle Urquiza N° 1850 - Salta - Capital, la ejecución de los trabajos citados en el artículo anterior, en la suma de Pesos Ocho Mil Ciento Diez con Noventa y Dos Centavos (\$ 8.110,92) IVA incluido, en un plazo de entrega de quince (15) días de entrega, y en un todo de acuerdo a su propuesta presentada a tal fin.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará a: Financ. 10011 - U. Geog. 99 - Proy. 426 - Curso de Acción 022210040107 - Ejercicio 2007.

Miguel

---

**Secretaría de Obras Públicas - Resolución SOP N° 114 - 28/12/2007 - Expediente N° 125-14.821/07 Orig. y Cde. 1, 2 y 3 (copia)**

Artículo 1° - Aprobar el Proceso Selectivo realizado el día 13 de Noviembre del 2007 por la Unidad Operativa de Contrataciones, en virtud a la autorización conferida por Resolución SOP N° 665/07, para la adjudicación y contratación de la obra "Construcción Cocina en Colegio N° 5165 "Dr. Miguel Ragone" - Salta - Capital", con un presupuesto oficial de \$ 15.465,71, a realizarse por el Sistema de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 30 días corridos.

Art. 2° - Con encuadre en el Artículo 12 de la Ley N° 6838 y su decreto reglamentario, adjudicar a la Empresa F.C. Construcciones, con domicilio en Avda. Entre Ríos N° 1269 - Salta - Capital, la ejecución de la obra citada en el artículo anterior, en la suma de Pesos Doce Mil Novecientos Setenta y Cuatro con Veinte Centavos (\$ 12.974,20) IVA incluido, a valores de Noviembre de 2.007, en un todo de acuerdo a la oferta presentada a este proceso selectivo.

Art. 3° - Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa adjudicataria F.C. Construcciones, por el monto dispuesto en el Artículo 2° de la presente resolución.

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2° de la presente resolución se imputará a: Curso de Acción 071340040124 - Financ. 10011 - Proyecto 347 - Unidad Geográfica 99 - Ejercicio 2007.

Miguel

---

**Secretaría de Obras Públicas - Resolución S.O.P. N° 115 - 28/12/2007 - Expediente N° 125-15.431/08**

Artículo 1° - Con encuadre en el Artículo 13 - Inc. h) de la Ley N° 6838 y Decretos Reglamentarios N° 1448/96 y modificatorio N° 1658/96, aprobar la Factura N° 0001-00000411 de la Empresa Hidrobras Construcciones Civiles, con domicilio en calle Lerma N° 1182 - Salta - Capital, por trabajos de emergencia realizados en el Embalse El Limón - Dpto. San Martín, cuyo monto asciende a la suma de Pesos Cuatro Mil Doscientos Treinta y Cinco (\$ 4.235,00) IVA incluido, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

Art. 2° - La inversión que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a: Curso de Acción 092450120124 - Proyecto 480 - Ejercicio 2007.

Miguel

---

**Secretaría de Obras Públicas - Resolución SOP N° 120 - 28/12/2007 - Expediente N° 125-13.710/07 y 203-188.730/07**

Artículo 1° - Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección General de Proyectos de esta Secretaría para la ejecución de la obra "Encauzamiento en el Río Sauzal (Protección Escuela N° 4662 Río Blanquito) - Dpto. Orán", con un presupuesto oficial de Pesos Ciento Ocho Mil Trescientos Veinte (\$ 108.320,00), en un plazo de cuarenta (40) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los trabajos y a realizarse mediante el Sistema de Ajuste Alzado.



Art. 2° - Con encuadre en el Artículo 13 - Inc. a) de la Ley N 6838 de Contrataciones de la Provincia, adjudicar a la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, la ejecución de la obra citada en el artículo anterior, en la suma de Pesos Ciento Ocho Mil Trescientos Veinte (\$ 108.320,00), con crédito legal para la ejecución de la obra citada en el artículo anterior y aprobar el Convenio celebrado a tal fin con dicho organismo, cuyo texto en original forma parte de la presente resolución.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a: Curso de Acción N° 071340040124 - Financ. 10011 - U. Geog. 99 - Proyecto 347 - Ejercicio 2007.

**Miguel**

*Los Anexos que forman parte del Decreto N° 569, Resoluciones N° 84, 102 y 120, se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.*

## RESOLUCIONES

O.P. N° 1539

R. s/c N° 0241

**Ministerio Público de la Provincia de Salta**

Salta, 06 de Agosto de 2007

RESOLUCION N° 5660

VISTO:

El llamado a entrevistas de selección de profesionales para el SAVIC, mediante Resolución N° 5576/07 para la realización de contrataciones en todos los Distritos Judiciales de Sicólogos y Asistentes Sociales, (Actuaciones n° 969/07), y

CONSIDERANDO:

Que del trámite realizado para la contratación de profesionales en el distrito Norte, Tartagal, fueron entrevistados, entre otros, la Lic. Silvia Fuenzalida respecto de la cual se ordenó celebrar contrato conforme Resolución N° 5585/07 bajo las condiciones allí expuestas.

Que la Asistente Social, Claudia Evangelina Modesti, fue entrevistada posteriormente por el Colegio de Gobierno al no presentarse postulantes para dichas funciones en la primera oportunidad y según consta en acta de fecha 04 de junio de 2.007 (fs. 20 y vta), optando ésta por desempeñarse en Orán.

Que con posterioridad y al momento de materializar lo resuelto, se da cuenta en este Organismo que con las mencionadas profesionales no podría realizarse contratación alguna, tal como lo informa Dirección de Administración y dictamen jurídico de Secretaría Relatora por las razones legales allí expuestas (fs. 58/59 vta), encontrándose desempeñando la Lic. Fuenzalida en Planta Permanente del Poder Judicial, por lo que corresponde que el Colegio de Gobierno deje sin efecto parcialmente la Resolución N° 5585/07, punto "4", respecto a la Lic. Fuenzalida.

Que en relación a la Asistente Social, Lic. Modesti realizó la opción de desempeñarse en Orán (acta de fs. 20 y vta), surgiendo del dictamen de Secretaría Relatora que no resultaba adecuada su incorporación por el horario de desempeño en otra actividad, y que de los antecedentes aportados, su actividad no puede ser considerada "docencia", lo que impedía su contratación (fs. 58 vta./59). Por lo que se cubrió la necesidad con otra profesional.

Que las razones expuestas en la Resolución N° 5576/07, no se han satisfecho todavía para el Distrito Norte, Tartagal, por lo que corresponde ordenar un nuevo llamado a entrevistas con el Colegio de Gobierno, para cubrir funciones en el Servicio de Asistencia a la Víctima en Tartagal, consistente en dos contratos, 1 (uno) para un Psicólogo y 1 (uno) para un asistente Social.

Por ello

**El Colegio de Gobierno**

RESUELVE:

1. Dejar sin efecto la contratación de las Licenciadas Silvia Fuenzalida dispuesta por Resolución N° 5585/07 y de Claudia Evangelina Modesti, haciéndoles conocer la presente.

2. Disponer que por Secretaría de Despacho, se llame a entrevista de postulantes con el Colegio de Gobierno, para seleccionar de 1 (un) Psicólogo y 1 (un) Asistente Social para desempeñarse en el Servicio de Asistencia a la Víctima del Distrito Norte, Tartagal, con publicación en el Boletín Oficial y difusión a través de los Colegios Profesionales respectivos, previo cumplimentado lo dispuesto en el párrafo precedente.

## 3. Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**Dr. Aldo Rogelio Saravia**  
Procurador General de la Pcia.  
Presidente del Colegio de Gobierno del Ministerio  
Público - Salta

**Dra. Adriana Mabel Arellano**  
Defensora General

Ministerio Público - Salta

**Dra. Mirta Lapad**  
Asesora General de Incapaces

Ministerio Público - Salta

**Dr. Oscar A. Pucci**

Secretaría de Despacho

Ministerio Público - Salta

Salta, 13 de Febrero de 2008

En Reunión de Acuerdos del día de la fecha, el Colegio de Gobierno

## RESUELVE:

Hacer efectivo el punto 2 de la Resolución N° 5660/07, llamando a entrevista con el Colegio de Gobierno, para el día 05 de Marzo del cte. año, a hs. 10:00.

Cumplase.

**Dr. Oscar A. Pucci**  
Secretaría de Despacho  
Ministerio Público - Salta

Sin Cargo

e) 15/02/2008

O.P. N° 1538

R. s/c N° 0240

Salta, 11 de Febrero de 2008

## RESOLUCION ENTE REGULADOR N° 124/08

VISTO: Lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del Acta aprobada por el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1.841/03; la Resolución Ente Regulador 07/04 y modificatorias; los Artículos 16° y 16° bis del Anexo II del Contrato de Concesión de SPASSA; el Decreto N° 1.334/02 dictado por el Poder Ejecutivo Provincial y la Ley N° 6819 "Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Salta", el Expediente N° 267-6808/01 y el Acta de Directorio N° 11/08, y;

## CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originan en mérito a la propuesta formulada por el Area Subsidios del Ente Regulador con el objeto de modificar y/o actualizar la resolución Ente Regulador N° 07/04, la que reglamenta el procedimiento para otorgar subsidio a los servicios sanitarios y/o eléctricos.

Que en efecto, es el Estado Provincial quien otorga el Subsidio a los Servicios Sanitarios y/o Eléctricos, a través de este Ente Regulador o de las Concesionarias de Servicios Públicos en aquellas localidades donde no existen delegaciones del Organismo mencionado abocadas a la toma de postulaciones.

Que la finalidad del subsidio es garantizar que la prestación de los servicios públicos llegue efectivamente a todos los usuarios, brindando cobertura a los verdaderos necesitados en situación de carencia de recursos, los cuales no pueden afrontar el pago de los mismos.

Que las medidas de asistencia, como los subsidios, deben adecuarse y prever el dinamismo de los cambios según la situación socio-económica de los usuarios.

Que en efecto, mediante Resolución Ente Regulador N° 875/07, publicada en Boletín Oficial N° 17.707 de fecha 19 de septiembre de 2007, se puso a consideración un Proyecto de Reglamento de Subsidios a los Servicios de Distribución de Energía Eléctrica y de Agua Potable y Desagües Cloacales, para que las personas interesadas formulen, dentro del plazo de treinta días, opiniones, comentarios y sugerencias a dicho proyecto, en los términos del Artículo 12° de la Ley 6.835.

Que a su vez, el dictado del Proyecto en cuestión se enmarcó dentro de las facultades conferidas al Ente Regulador por los Arts. 1°, 3°, 10° y concordantes de la Ley N° 6.835.

Que en tal sentido, cumplidos los recaudos sustanciales y formales del presente Proyecto, corresponde mencionar y analizar las principales opiniones, comentarios y sugerencias.

Que en primer orden, en fecha 12/10/07, se presenta la Sociedad Prestadora de Aguas de Salta Sociedad Anónima (SPASSA) formulando una serie de observaciones al Proyecto en cuestión.

Que en particular, la Concesionaria observa el Artículo 4° solicitando se aclare que en todo caso y con mayor razón aún en el supuesto que el titular del servicio dejare de gozar del subsidio o abandonare el inmueble, o por el hecho de tener los mismos a disposición del inmueble, recae en primer término en el inmueble en cuestión y de manera solidaria a elección de la Concesionaria en el titular del servicio ocupante o tenedor precario del mismo. Al respecto cita lo dispuesto en el Artículo 34° del Decr. 2837/96, Marco Regulatorio de los servicios sanitarios.

Que sobre este punto, cabe señalar que el Proyecto objeto de análisis no modifica lo dispuesto en el Marco Regulatorio en torno a los obligados al pago de los servicios sanitarios, sino que establece nuevas condiciones, efectos y requisitos de acceso al beneficio del subsidio, ampliando la cobertura del mentado beneficio, razón por la cual no corresponde emitir aclaratoria por no existir conceptos oscuros.

Que a su vez, la Concesionaria observa el Artículo 5° del mencionado Proyecto de Resolución solicitando se aclare cuál sería la documentación que deberá solicitarse a los interesados para acreditar su condición de residente legal; en caso de que tal residencia legal sea temporaria, si al cumplirse dicho plazo se afecta la vigencia del beneficio concedido por el subsidio, y si este requisito alcanza también a los miembros del grupo familiar declarado por el postulante.

Que al respecto, cabe señalar que la documentación pertinente para acreditar identidad y residencia legal es el Documento Nacional de Identidad (D.N.I.).

Que ahora bien, en el caso de los extranjeros puede acreditarse tales extremos mediante la presentación de certificado de "residencia permanente, temporaria o precaria" emitido por autoridad competente en forma conjunta con el documento de identidad de su país de origen.

Que asimismo, por razones operativas y a fin de optimizar la aplicación del Programa Nacional de Normalización Documentaria Migratoria, cabe señalar que la Dirección Nacional de Migraciones ha extendido el plazo de vigencia del certificado de "residencia precaria" hasta la resolución de la solicitud de admisión, encontrándose el extranjero habilitado para permanecer, salir y reingresar al territorio nacional, trabajar y estudiar durante ese período.

Que en tal sentido, la indeterminación del plazo de vigencia de la mencionada residencia, no puede ser óbice para el ejercicio de los derechos acordados a los inmigrantes y sus familias, por lo que corresponde establecer que las condiciones del postulante se aseguren durante la totalidad del término de duración del subsidio conforme al sentido y espíritu del Programa Nacional de Normalización Documentaria Migratoria.

Que en efecto, cabe aclarar que el presente requisito alcanza también a los miembros del grupo familiar declarado por el postulante.

Que por otra parte, la Concesionaria observa el Artículo 6° el cual establece que "excepcionalmente, los extranjeros podrán postular al subsidio a los servicios sanitarios, atento al carácter esencial de tal prestación, sin perjuicio de lo cual se deberá brindar orientación y asesoramiento respecto de los trámites correspondientes a los efectos de subsanar su irregularidad migratoria" y señala que de lo expuesto podrían interpretarse una contradicción con lo normado anteriormente toda vez que la prestación del servicio siempre revestirá carácter esencial y lo excepcional podría pasar a ser general para todo aquel extranjero que postule al subsidio.

Que en tal sentido, atento a las razones informadas por la Concesionaria y a lo expuesto en el tratamiento de las observaciones al Artículo 5°, teniendo presente que en este caso no se trata de la prestación esencial de asistencia sanitaria en sí misma, sino de un beneficio social asistencial al cual puede accederse cumpliendo requisitos mínimos, resulta procedente la supresión del Artículo en cuestión a los fines de evitar las dudas operativas que su aplicación puede generar en la práctica.

Que en otro orden, la Concesionaria plantea observación respecto del Artículo 8°, aclarando que no cuestiona la primera parte del mismo sino que sugiere se aclare la segunda parte, aduciendo que se estaría modificando la naturaleza misma de la obligación y los criterios de gestión de cobro consagrados en el Contrato de Concesión, haciendo recaer en el poseedor o tenedor, durante el período de posesión o tenencia del inmueble, la obligación de pago de los servicios sanitarios. Al respecto cita lo dispuesto en el Artículo 34 del Marco Regulatorio y los Arts. 1° y 4° del Anexo II, Régimen Tarifario del Contrato para la Concesión Integral de Explotación de los Servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales.

Que en relación a ello, cabe aclarar que no se priva a la Concesionaria de ejercer ninguna acción de cobro conforme al Contrato de Concesión, como así tampoco se genera ninguna ambivalencia, siendo que el artículo en cuestión se lo debe interpretar a los fines del subsidio.

Que en tal sentido y sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 34° del Marco Regulatorio respecto de los obligados al pago de los servicios sanitarios, se establecen nuevos derechos y obligaciones al eventual beneficiario del subsidio no titular del inmueble, durante el período de la posesión o la tenencia, ampliando las opciones de gestión de cobro de la Concesionaria sin cau-

sar desmedro alguno a la misma, razón por la cual no procede modificación alguna del presente artículo bajo análisis.

Que seguidamente, la Concesionaria solicita se aclare el Artículo 9° del Proyecto de Resolución en referencia a las siguientes cuestiones: cuáles son los requisitos formales que debe exigirse a un usuario para que acceda al beneficio en virtud a este artículo; si debe tratarse de una persona jubilada o pensionada que sea el sostén del grupo familiar; cuál es el significado de la expresión “haberes mínimos en su grupo familiar”, y cual es el monto del “haber mínimo”, que documentación debe exigirse para respaldar el cumplimiento de este requisito y cómo se verifica la modificación de este monto estándar.

Que sobre el particular, cabe señalar que los requisitos formales que deben exigirse a los usuarios son los establecidos en el Artículo 10° del Proyecto en cuestión. Al respecto y para este supuesto particular cabe agregar el requisito de presentar copia de la constancia de haberes pertinente a los efectos de colegir que los mismos sean los mínimos consagrados por la autoridad previsional.

Que de igual modo, corresponde advertir que el beneficiario debe ser el sostén exclusivo del grupo familiar para encuadrar en este supuesto de excepción al rechazo por puntaje exclusivamente. Así es que la expresión “haberes mínimos en su grupo familiar” se refieren a que dichos haberes deben ser los únicos del grupo familiar para la aplicación del presente artículo, caso contrario el postulante deberá ser calificado como carente o no, de acuerdo al principio general de la fórmula polinómica base del sistema de subsidios.

Que con respecto al monto del “haber mínimo”, se debe consultar al ANSES UDAI Salta, con una periodicidad mensual, atento la movilidad que puede tener dicho concepto. Asimismo, tal como se expuso ut supra cabe incluir el requisito de presentar copia de la constancia de haberes pertinente a los efectos de colegir que los mismos sean los consagrados por la autoridad previsional.

Que a continuación, la Concesionaria observa el Artículo 10° referido al formulario de datos mínimos, el que posee carácter de declaración jurada, consultando se aclare cuáles son los documentos de identidad que se deben exigir para subsidios a ciudadanos argentinos, residentes legales y extranjeros.

Que sobre este punto, y en concordancia con lo expuesto ut supra sobre este mismo tema, cabe destacar que el documento válido para acreditar el carácter de la identidad y la residencia legal es el D.N.I. y, a su vez, en el caso de los extranjeros puede acreditarse tales extremos mediante la presentación de certificado de “residencia permanente, temporaria o precaria” emitido por autoridad competente en forma conjunta con el documento de identidad de su país de origen.

Que asimismo la Concesionaria consulta sobre que documentación se exigirá para certificar el carácter de menor escolar durante los períodos de receso (meses de julio y diciembre a febrero).

Que en relación a ello, corresponde advertir que durante el período julio no existen óbices reales para tomar los recaudos necesarios para conseguir el correspondiente certificado de alumno regular con anterioridad, esto es hasta el período junio inclusive, y además se debe tener presente que según la propia estadística informada por la Concesionaria no se verifican disminuciones en las postulaciones de ese período. A su vez, cabe tener presente que en principio dicho receso no comprende la totalidad del mes de julio.

Que no obstante lo expuesto, para el período comprendido desde diciembre a febrero resulta procedente autorizar la presentación de la Libreta y/o Boletín de Calificaciones del año lectivo inmediato anterior y/o constancia de inscripción para el nuevo ciclo lectivo, a los fines de acreditar su carácter de menor escolar.

Que la Concesionaria observa el Artículo 11° del Proyecto de Resolución y propone se modifique el inciso b) previendo la posibilidad de otorgar subsidio a usuarios en situación de carencia a los que se les facture servicio sólo cloaca, citando casos particulares como los de usuarios de B° Cooperativa Policial y B° Casino con subsidios vigente de 9 postulaciones.

Que lo expuesto no resulta procedente, toda vez que las cuestiones referidas se tratan de casos especiales en los que se verificó la posibilidad cierta y real de uso del servicio de desagües cloacales, lo cual no puede generalizarse a tenor del criterio dispuesto en la Resolución Ente Regulador N° 700/04.

Que en concordancia, el tratamiento de casos similares deberá ser analizado en forma especial e individual, previa constatación de los presupuestos de hecho que habilitan el cobro del servicio y luego los requisitos de acceso al subsidio.

Que por otra parte la Concesionaria observa el Inciso c) postulando se deje sin efecto el mismo y se mantenga la vigencia de las notas Ente Regulador de fecha 11/08/05 y 2/09/05 correspondientes al Expte. N° 267-13.736, ello teniendo en cuenta que dicha medida ha permitido el acceso al subsidio de numerosos usuarios manteniendo el criterio de educación hacia el consumo racional siendo que el beneficio ampara un tope de 150 lts/hab/día y que los consumos por encima del límite subsidiado deben ser afrontados por el usuario, a pesar de su calidad de indigente.

Que al respecto, resulta admisible dicha observación en forma transitoria hasta tanto se avance significativamente con la instalación del sistema medido y se revisen las instalaciones de los usuarios y/o se establezcan las causas de eventuales elevados consumos, sin perjuicio de lo cual deberían informarse los consumos a los fines estadísticos de los usuarios con subsidio y de la aplicación del beneficio conforme al mencionado tope de consumo.

Que a su vez, la Concesionaria observa el Artículo 18° de la Resolución de referencia, aduciendo que su implementación implica una alteración de las pautas contractuales originarias aprobadas por Decr. Pcial. 2934/99, el cual prevé solamente dos modalidades de facturación: la que efectuaba el anterior prestador (en base a parámetros físicos del inmueble) y el sistema medido (en base a los consumos registrados por los caudalímetros correspondientes). Agrega la Concesionaria que si se pretende una forma de facturación “proporcional al resultado efectivo de la prestación de dicho servicio”, la única alternativa que cabe es la medición de los consumos.

Que sin perjuicio de no compartir tales argumentos, y atento a los términos del Artículo 2 de la Resolución Ente Regulador N° 730/06, conforme a los cuales se encuentra pendiente una auditoría sobre las condiciones de servicio en las comunidades aborígenes en situación precaria a los fines de determinar de modo fehaciente la facturación correspondiente y el nivel de subsidio a otorgar, cabe insistir en dicha actividad regulatoria a los fines de poder evaluar sus resultados y así no duplicar los esfuerzos con idénticos objetivos, conforme a los principios de economía procesal y mayor celeridad.

Que por último, la Concesionaria plantea observación respecto del Artículo 21° de la norma de mención, en lo referido a la obligación de “mantener en depósito

gratuito toda la documentación relacionada a los reconocimientos de subsidios, debiendo remitir la misma al Ente Regulador en los tiempos y formas que éste lo requiera o, en su caso, permitir a este Organismo el libre acceso a la referida documentación para su verificación y control”, solicitando se interprete su aplicación exclusivamente para los subsidios tomados por esa Concesionaria.

Que tal planteo no resulta procedente, toda vez que la documentación de subsidios constituye uno de los presupuestos de la facturación correspondiente a las cuentas corrientes de los usuarios que obtuvieron tal beneficio.

Que en tal sentido cabe establecer un plazo cierto de reserva de documentación, el cual puede ser de 5 años, vencido el cual se debería proveer un registro informatizado seguro de dicha información en los términos y las condiciones que determine el Ente Regulador en forma anual.

Que a su turno, en fecha 12/10/07, se presenta la Empresa Distribuidora de Energía de Salta S.A. (EDESA S.A.) formulando sus respectivas observaciones al Proyecto en cuestión.

Que en primer lugar, la Distribuidora observa el Artículo 11° inc. a) expresando que esa empresa no cuenta con ningún mecanismo y/o medios como para verificar si cada postulantes y su grupo familiar son titulares registrales de otro inmueble, que el ya implementado mediante Declaración Jurada, aduciendo que no puede practicar ningún otro sistema de control que el ya vigente, sosteniendo la responsabilidad exclusiva de los postulantes la de aportar los datos que se les requiera de manera fidedigna, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo y de comprobada la falsedad de los datos aportados por aquellos, se procederá no sólo a rechazar y/o suspender el subsidio en cuestión, sino a accionar legalmente por estafa.

Que lo expuesto no tiene asidero, toda vez que la Dirección General de Inmuebles de la Provincia cuenta con un sistema de consultas por medio de Internet con abono para empresas, el cual resulta idóneo para desarrollar las tareas de control requeridas, entre otras.

Que por tanto, se ratifica la plena vigencia de dicha obligación cuya aplicación data desde el dictado de la Resolución Ente Regulador N° 07/2004, sin mayores implicancias, lo cual nos exime de ampliar consideraciones al respecto.

Que a su vez, la Distribuidora observa el Artículo 15° solicitando se aclare más detalladamente cuales serían los casos considerados como “especiales” en función de que en los términos del Artículo 19° se mantiene la obligación de la misma de continuar tomando postulaciones de subsidios por cuenta y orden del Ente Regulador, en todas aquellas localidades donde dicho organismo todavía no lleve a cabo dicha tarea. Asimismo consulta cual sería la modalidad para otorgarlo, si se requiere una aprobación previa por parte del Ente o bien un control posterior.

Que en efecto, no caben dudas que conforme al citado Artículo 15° del Proyecto en cuestión, los casos particulares que no encuadren en la normativa establecida podrán ser tratados y resueltos individualmente por el Ente Regulador como “especiales”.

Que se trata de una función administrativa dentro de la esfera discrecional del Organismo, que se expresa a través de Resoluciones debidamente fundamentadas en base a antecedentes acreditados mediante constancias e informes técnicos y/o ambientales, certificados médicos, etc., según el caso.

Que asimismo, cabe señalar que dicha metodología se viene aplicando de conformidad con anterioridad, desde el dictado de la Resolución Ente Regulador N° 07/2004 sin dudas ni mayores implicancias en su implementación hasta el presente, lo cual nos exime de ampliar consideraciones sobre el particular.

Que en otro orden, la Distribuidora plantea observación respecto del Artículo 21° solicitando se aclare cual va a ser el plazo de conservación de la documentación relacionada con los reconocimientos de los subsidios.

Que sobre el particular, cabe reiterar lo expuesto ut supra en relación a este mismo tema planteado por la SPASSA, resultando pertinente establecer un plazo cierto de reserva de documentación, el que puede ser de 5 años, vencido el cual se debería proveer un registro informatizado seguro de dicha información en los términos y las condiciones que determine el Ente Regulador en forma anual.

Que seguidamente, la Distribuidora también observa el Artículo 23° sosteniendo la imposibilidad de certificar la veracidad de los datos aportados por los postulantes y considerando excesiva la previsión de la aplicación de un PAS a las concesionarias, proponiendo

como adecuado que las consecuencias y apercibimientos recaigan sobre los postulantes que hubieran aportado datos de manera incorrecta.

Que en tal sentido, cabe señalar que la presente obligación no consiste en certificar la veracidad de los datos aportados sino que, tal como reza en el referido Artículo, las Concesionarias deben implementar los sistemas de control o auditoría que consideren más adecuados a tal fin.

Que en efecto, el Procedimiento de Aplicación de Sanciones continúa siendo el mecanismo idóneo para deslindar responsabilidades en caso de verificarse prima facie la existencia de alguna presunta irregularidad.

Que en suma y teniendo en cuenta que la presente obligación se encuentra vigente desde el dictado de la Resolución Ente Regulador N° 07/2004, sin dudas ni mayores implicancias en su aplicación, lo cual nos exime de ampliar consideraciones sobre el particular, no resulta procedente la modificación del Artículo en cuestión.

Que por último, la Distribuidora pide se consigne en el Proyecto de Reglamento que en los casos de usuarios de baja y/o titulares precarios y/o en los casos de cambios de titularidad dicha empresa se encuentra facultada a cobrar el depósito de garantía, conforme a lo previsto en el Régimen de Suministro de Energía Eléctrica.

Que al respecto, corresponde advertir que no resulta procedente dicha observación en virtud de que se encuentra vigente la Orden Regulatoria N° 25/07, la cual se encuentra firme y consentida, en cuyo plexo se ha dispuesto ordenar a la Concesionaria EDESA S.A. que deberá proceder a la inmediata rehabilitación y/o reconexión del servicio en todos los casos de usuarios que lo tuvieren restringido y hubieren obtenido el otorgamiento del subsidio, ya sea en un 60% o en un 100% de beneficio.

Que ello así con fundamento en la precedente Resolución Ente Regulador N° 07/04 y modificatorias, según lo cual resulta presupuesto indispensable la prestación del servicio a los fines de la procedencia del subsidio previsto para los usuarios en situación de carencia debidamente comprobada.

Que con idéntico basamento, mediante dicha Orden Regulatoria se dispuso que esa Distribuidora deberá abstenerse de exigir depósito de garantía a aquellos titu-

lares registrados y usuarios no titulares que hubieren recibido el otorgamiento de los subsidios a los servicios sanitarios y/o eléctricos.

Que lo expuesto lo es sin perjuicio de la gestión de cobranza de la Concesionaria.

Que en consecuencia, no existiendo obstáculos legales, se encuentran cumplidos los recaudos requeridos para la emisión de la presente norma reglamentaria.

Que el Directorio toma conocimiento de lo expuesto, y conforme las facultades reglamentarias conferidas por Ley 6.835 (Arts. 1º, 3º, 10º, 12º y concordantes) entiende procedente la propuesta de modificación en análisis.

Que por todo lo expuesto y en virtud de lo establecido en el Contrato de Concesión, Decreto 2837/96 y Ley 6.835, este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Que por todo ello;

#### **El Directorio del Ente Regulador de Servicios Públicos**

##### **RESUELVE:**

Artículo 1º - Aprobar el Nuevo Reglamento de Subsidios a los Servicios de Distribución de Energía Eléctrica y de Agua Potable y Desagües Cloacales, en un todo de acuerdo con las modificaciones, aclaraciones y/o supresiones introducidas, el que forma parte de la presente Resolución y sus Anexos.

Art. 2º - Establecer que los subsidios de los servicios sanitarios y/o eléctricos, a la Tasa de Incidencia de Alumbrado Público -en adelante IAP- y al canon por ampliaciones mayores, serán otorgados en toda la Provincia por el Ente Regulador, de conformidad a lo que se establece en la presente y según la siguiente escala:

a) Número Ente Regulador comprendido entre 00 y 55: no corresponde subsidio.

b) Número Ente Regulador comprendido entre más de 55 y 80: se subsidia el 60% del servicio, IAP y canon por ampliaciones mayores.

c) Número Ente Regulador superior a 80: se subsidia el 100% del servicio, IAP y canon por ampliaciones mayores.

Art. 3º - Establecer que accederán al subsidio aquellos postulantes que sean titulares del servicio que se trate, aún en los casos identificados a título postal o

precario, o con autorización del propietario, siempre que alcancen el Número Ente Regulador necesario según la escala establecida, en el Anexo I del presente.

Art. 4º - Establecer que para poder postular y gozar de los derechos y obligaciones de la presente reglamentación el interesado y su grupo familiar deberán ser ciudadanos argentinos o residentes legales, permanentes, temporarios o precarios, debiendo cumplir previamente las condiciones establecidas para su ingreso y permanencia en el país, de acuerdo a las leyes migratorias vigentes.

En tal sentido puede acreditarse tales extremos mediante la presentación de Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o, en el caso de extranjeros, por medio de certificado de "residencia permanente, temporaria o precaria" en forma conjunta con el documento de identidad de su país de origen.

Art. 5º - Equiparar los menores de 5 años a la situación de los menores escolares, ello así a los efectos de su puntuación en el procedimiento para determinación del subsidio.

Art. 6º - Establecer que, a los fines del subsidio a los servicios sanitarios, se podrá otorgar titularidad postal precaria de servicios sanitarios en los casos en que si bien no se cuenta con el título de propiedad o contrato de locación respectivo, pueda acreditarse la posesión o tenencia del inmueble con la presentación de un certificado de domicilio expedido por autoridad competente o instrumento equivalente.

En tal sentido, estarán obligados al pago el propietario del inmueble o consorcio de propietarios, según corresponda; el poseedor o tenedor, durante el período de la posesión o tenencia.

Art. 7º - Establecer que, excepcionalmente, aún en el caso de no alcanzar el puntaje mínimo pertinente, podrán ser beneficiarios del subsidio al 60% los jubilados o pensionados que perciban haberes mínimos en su grupo familiar conforme a la legislación vigente, siempre y cuando no concurren otras causales específicas excluyentes o de baja del subsidio.

Art. 8º - Aclarar que, a los fines de la aplicación del Artículo 7º, los jubilados o pensionados deberán ser el sostén exclusivo del grupo familiar declarado y acreditar la totalidad de los requisitos establecidos en el siguiente Artículo 9º con más una fotocopia del recibo o constancia de haberes de la que resulte que los mismos

son los mínimos consagrados por la autoridad previsional.

Art. 9° - Establecer que los postulantes deberán llenar el Formulario de Datos mínimos indicado en el Anexo II, el que posee carácter de declaración jurada.

Asimismo, deberá acompañar la siguiente documentación:

a) Original y copia del Documento de Identidad del postulante y de las personas que componen el grupo familiar o, en su caso, certificado de "residencia permanente, temporaria o precaria" emitido por autoridad competente en forma conjunta con el documento de identidad de su país de origen.

b) Copia de la última factura de servicios sanitarios y/o eléctricos de la que resulte la concordancia entre el postulante y la titularidad del servicio o, en su caso, documentación que acredite autorización expresa del propietario.

c) Histórico de consumo de energía eléctrica.

d) De existir escolares dentro del grupo familiar, un Certificado o Constancia de Alumno Regular emitido por la Dirección del Establecimiento escolar al que concurren (en el periodo de receso de verano puede presentarse copia de libreta y/o boletín de calificaciones del año escolar inmediato anterior y/o constancia de inscripción para el nuevo ciclo lectivo).

e) Si no tiene servicios de energía eléctrica o sanitarios, constancia de no disponer del mismo emitida por EDESA S.A. o SPASSA, respectivamente.

f) Constancia de haberes, en caso de corresponder.

g) Todo aquello que permita la determinación del Número Ente Regulador y la inexistencia de causales de exclusión del beneficio.

El Ente Regulador podrá relevar los datos aportados, verificar los mismos y determinar la procedencia o no del subsidio, requiriendo toda otra información que considere necesaria.

Art. 10° - Establecer que la verificación de cualquiera de los supuestos que a continuación se detallan, constituyen sin más condiciones - causales de rechazo o baja del subsidio a los servicios sanitarios y/o eléctricos, al IAP y al canon por ampliaciones mayores:

a) Cuando el requirente del subsidio sea titular registral de más de un inmueble o cuando alguno de los

integrantes del grupo familiar declarado resulte ser, a su vez, propietario de otro inmueble.

b) Cuando la facturación por servicios sanitarios básicos sin medición - promedio de los últimos 12 (doce) meses inmediatos anteriores a la postulación - supere la tarifa mínima vigente que corresponda según el inmueble se encuentre conectado a uno o a ambos servicios (agua o agua y cloacas). Si se tratase de conexiones con menos de un año de antigüedad, se tomará el promedio de las facturaciones mensuales emitidas hasta la fecha de postulación.

c) Cuando el consumo mensual de energía eléctrica (promedio de los últimos 12 meses inmediatos anteriores a la postulación) supere los 120 Kwh./mes, 180 Kwh./mes, 220 Kwh./mes o 250 Kwh./mes; según se trate, respectivamente, de núcleos familiares de hasta tres personas, más de tres y hasta seis, más de seis y hasta diez y más de diez personas. Si se tratase de suministros con menos de un año de antigüedad, se tomará el promedio de consumos mensuales registrados hasta la fecha de postulación.

d) Cuando el suministro posea Categoría tarifaria distinta de residencial en alguno de los dos servicios (sanitario o eléctrico).

e) Cuando el requirente del subsidio, o cualquiera de los integrantes del grupo familiar, resulte ser titular registral de un vehículo automotor, cualquiera sea su modelo, o de una motocicleta de más de 90 c.c. de cilindrada de un modelo con menos de 10 (diez) años de antigüedad.

f) Cuando el inmueble objeto del servicio a subsidiar posea conexión de televisión por cable o satelital o teléfono fijo.

Sobre el particular, en el caso de la causal excluyente referida al teléfono cabe establecer como especie de admisión excepcional las líneas con tarjeta prepaga y/o con servicio plus familiar o similar con tope de consumo mínimo; lo cual deberá ser acreditado por el usuario al momento de postular en el caso de tratarse de un servicio facturado.

Art. 11° - Establecer que el subsidio a los servicios sanitarios y/o eléctricos, al IAP y al canon por ampliaciones mayores se extinguirá por el cumplimiento del tiempo por el cual haya sido otorgado, el cual no podrá exceder de 12 meses, pudiendo ser renovado indefinidamente ante una nueva presentación y la verificación de los requisitos establecidos en la presente.



Art. 12° - Establecer que el subsidio a los servicios sanitarios y/o eléctricos deberá ser revocado ante la comprobación de las siguientes causas:

a) Por verificación de datos falsos en la declaración del postulante. Comprobado fehacientemente el falseamiento en cuestión, la extinción operará con efecto retroactivo al reconocimiento del beneficio.

b) En los casos de aquellos beneficiarios de un subsidio del 60% de la facturación de cualquiera de los servicios, del IAP y del canon por ampliaciones mayores, por falta de pago de tres periodos consecutivos del 40% de la facturación a cargo del usuario. En estas circunstancias el beneficio será dado de baja a partir de la fecha de mora del tercer período.

c) Por cambio en las condiciones originales que se tuvieron en cuenta para otorgar el subsidio. En estos casos la baja operará desde el momento en que se detecte este supuesto.

Art. 13° - Establecer que en el caso de que una solicitud sea rechazada, el solicitante podrá volver a postular transcurridos tres (3) meses como mínimo desde la fecha del rechazo.

En el caso que un subsidio fuere revocado como producto de un control o una auditoría, el plazo para la admisión de una nueva postulación será de seis (6) meses o hasta la fecha de vencimiento de la postulación, lo que ocurra con posterioridad.

Art. 14° - Establecer que los casos particulares que no encuadren en la normativa establecida en la presente Resolución podrán ser tratados y resueltos individualmente por el Ente Regulador como "especiales".

Art. 15° - Establecer que en los casos de nuevos suministros el usuario deberá contar con al menos un mes de registro de consumos a los efectos del cálculo de su promedio inicial previo a la postulación del subsidio.

Art. 16° - Establecer que las Concesionarias deberán prestar toda la colaboración y brindar la información que le sea requerida por el Ente Regulador para el cumplimiento de la presente.

#### **Disposiciones Transitorias:**

Hasta tanto se desarrolle paulatinamente el sistema de subsidios de gestión directa del Ente Regulador en toda la provincia, se establecen las siguientes disposiciones transitorias:

Art. 17° - Establecer que las Concesionarias deberán continuar tomando postulaciones de subsidios por cuenta y orden del Ente Regulador en todas aquellas Localidades donde este Organismo todavía no efectuare dicha operación en forma directa.

Art. 18° - Establecer que la autorización dispuesta en el Acta citada en el Visto para SPASSA de relevar hogares a fin de reconocer el subsidio mensual, se mantiene extensiva a EDESA S.A.

El Ente Regulador podrá efectuar controles o auditorías de subsidios otorgados, de oficio o a petición fundada de persona interesada.

Art. 19° - Establecer que las Concesionarias deberán mantener en depósito gratuito toda la documentación relacionada a los reconocimientos de los subsidios, debiendo remitir la misma al Ente Regulador en los tiempos y formas que éste lo requiera o, en su caso, permitir a este Organismo el libre acceso a la referida documentación para su verificación y control.

Art. 20° - Establecer que la reserva de la documentación relacionada a los reconocimientos de los subsidios deberá mantenerse durante el plazo de 5 años, vencido el cual se deberá proveer un registro informatizado seguro de dicha información, en los términos y con las condiciones que determine el Ente Regulador en forma anual.

Art. 21° - Establecer que, a requerimiento del Ente Regulador, las Concesionarias EDESA S.A. y SPASSA deberán remitir la documentación generada por los reconocimientos con firma de autoridad responsable, certificando que los datos y documentación han sido requeridos en un todo de acuerdo a los procedimientos y normas vigentes en la materia.

Art. 22° - Establecer que es responsabilidad de las Concesionarias EDESA S.A. y SPASSA el controlar la veracidad de los datos aportados por los usuarios cuyas postulaciones hubiere tomado, debiendo para ello implementar los sistemas de control o auditoría que consideren más adecuados a tal fin.

En tal sentido si cualquiera de las Concesionarias reconocieren un subsidio en contraposición a lo dispuesto en la presente Resolución, la baja del mismo se hará efectiva desde la fecha de tal reconocimiento. Sin perjuicio de ello, el Ente Regulador determinará la res-

ponsabilidad de la Concesionaria en el caso, mediante el Procedimiento de Aplicación de Sanciones que pudiera corresponder.

Art. 23° - Suspender la causal de rechazo o baja del subsidio a los servicios sanitarios y/o eléctricos referida acuanado el consumo por servicios sanitarios básicos con medición promedio de los últimos 12 (doce) meses inmediatos anteriores a la postulación supere los 200 litros/habitante-día (esto es 6 m<sup>3</sup>/habitante/mes). Si se tratase de conexiones sujetas a micro medición con menos de un año de antigüedad, se tomará el promedio de los consumos mensuales registrados hasta la fecha de postulación. Ello así hasta tanto se avance significativamente con la instalación del sistema medido y se revisen las instalaciones de los usuarios y/o se establezcan las causas de eventuales elevados consumos.

Art. 24° - Establecer que SPASSA deberá informar al Ente Regulador, en forma discriminada en la Base de Datos sobre postulaciones vigentes que mensualmente remite a este Organismo, los usuarios que calificaron al beneficio del subsidio según lo indicado en el Artículo precedente.

Art. 25° - Establecer que, transitoriamente, se reconocerá en la facturación de los usuarios con sistema medido que se encuentran dentro del sistema de subsidios, hasta un consumo de 150 lts./hab./día (esto es, 4,5m<sup>3</sup>/hab./mes) sobre el consumo sanitario facturado y sobre el cual se aplicará el porcentaje de subsidio correspondiente. Asimismo la SPASSA deberá informar al usuario del límite a reconocer en cada caso y de la condición de adecuar sus consumos que deberá cumplir en un futuro mediano para poder acceder al beneficio del subsidio conforme al tope establecido de 4,5m<sup>3</sup>/hab./mes.

Art. 26° - Establecer que la sola vigencia de la presente, no implica revocación alguna de los subsidios otorgados mediante otros procedimientos anteriormente vigentes, ya sea por el Ente Regulador o las Concesionarias.

#### **Disposiciones Finales:**

Art. 27° - Deróguese la Resolución N° 07/04, 77/04 y toda otra normativa del Ente Regulador que se oponga a la presente.

Art. 28° - Establecer la vigencia de la presente reglamentación a partir del 1° de marzo de 2008.

Art. 29° - Notifíquese, Regístrese, Publíquese y oportunamente Archívese.

**Lic. Federico Posadas**  
Presidente

Ente Regulador de los Servicios Públicos

**Dr. Andrés Maidana Torrens**

Secretario General

Ente Regulador de los Servicios Públicos

### **VERANEXO**

#### **ANEXO II (Resolución N° 124/08)**

Formulario para la Recopilación de Datos de los Beneficiarios de los Subsidios por Servicios Sanitarios y/o Eléctricos

Solicitud N°: Carácter de la misma: Primera/Renovación

1.- Titular de la postulación: Apellido y Nombre, Documento de Identidad (indicar tipo), Edad y Estado civil. Composición del Grupo Familiar (indicando nombre, edad, vínculo, número y tipo del Documento de Identidad de cada uno de los integrantes).

2.- Situación frente al Servicio: Titular Propietario/ Titular Postal/Titular Precario.

3.- Identificación del inmueble: Catastro, Zona, Sección, Manzana, Parcela, Condominio, Superficie del terreno, Código Postal, localidad, Barrio, Calle. Número, Block, Piso, Etapa/Grupo.

4.- Condición frente a SPASSA:

Conectado/no conectado

Características del servicio:

Agua por cañería dentro de la vivienda o del terreno: SI/NO

Desagüe del inodoro a pozo ciego: SI/NO

Desagüe del inodoro a la red cloacal: SI/NO

Promedio de facturación básica del Servicio Sanitario (indicar N° de meses considerado): N° Usuario SPASSA, Categoría tarifaria, Código de Servicio.

5.- Condición frente a EDESA S.A.:

Conectado / no conectado

N° NIS, Categoría Tarifaria.

Promedio de consumo de energía (indicar N° de meses considerado):

6.- Condición laboral (Dependiente, autónomo, permanente, temporario, jubilado, pensionado u otros) e Ingreso mensual del titular de la postulación y de cada uno de los componentes del grupo familiar. Ingreso mensual total del grupo familiar.

7.- Tipo de vivienda:

Rancho o casilla de una habitación; Rancho o casilla de dos habitaciones o más; Vivienda Precaria; Casa; Departamento,

8.- Número de personas por habitación.

9.- Cantidad de habitantes escolarizados y Menores de 5 años:

Nombre del escolar; nombre y dirección del establecimiento al que concurre; turno; grado o año que cursa. Certificado de Alumno Regular.

10.- Información adicional:

a.- De existir otras propiedades inmuebles a nombre del titular de la postulación y/o de alguno de los integrantes del grupo familiar indicar:

Datos del Inmueble: Catastro, Zona, Sección, Manzana, parcela, Condominio, Superficie del terreno, Código Postal, Localidad, Barrio, Calle, Número, Block, Piso, Etapa/Grupo.

b.- Indicar si el titular de la postulación (o alguno de los integrantes del grupo familiar declarado) es a su vez titular de:

Servicio de Televisión por cable o satelital: SI/NO

Teléfono fijo: SI/NO

Teléfono con tarjeta prepaga o línea plus o similar: SI/NO

Automotor: marca, modelo. SI/NO

Motocicleta: cilindrada, marca, modelo. SI/NO

c.- Indicar si el titular del subsidio (o alguno de los integrantes del grupo familiar declarado) es beneficiario de otros Programas sociales. En caso afirmativo, especificar el nombre del titular del beneficio, la designación del Programa y el monto percibido.

d.- Indicar si el postulante es jubilado o pensionado sostén exclusivo del grupo familiar con constancia de haber mínimo. SI/NO. Ingresos:...

11.- Observaciones (a llenar por el Operador).

Importante: La presente información, reviste carácter de Declaración Jurada. En consecuencia, la falsedad de los datos declarados o de la documentación presentada hará decaer automáticamente el beneficio del subsidio en forma retroactiva a la fecha de su otorgamiento.

Para los subsidios que cubren el 60% de la facturación básica, la falta de pago de tres períodos consecutivos del 40% restante (facturación a cargo del usuario), extinguirá el beneficio otorgado a partir de la fecha de mora del tercer período adeudado.

Firma del titular de la postulación:

Aclaración:

D.N.I./C.I./L.E./L.C. N°

Sin Cargo

e) 15/02/2008

## LICITACIONES PUBLICAS

O.P. N° 1537

F. N° 0001-2226

**Ministerio de Salud Pública**

**H.P.G.D. "San Bernardo"**

**Servicio Gestión Compras**

**Licitación Pública N° 02**

Adquisición: "Medicamentos, Anestésicos y Soluciones Parentales"

Expte. N° 89-28.459 Disposición n°: 126

Fecha de Apertura: 04-03-2.008 Hs. 11:00

Destino: Servicio de Farmacia

Precio del Pliego: \$ 800,00 (Pesos, Ochocientos con 00/100).

Venta de Pliegos: A partir del día 19/02/08 en la Tesorería del Hospital San Bernardo - Horario de Venta: 8:00 a 12:00 Hs. Hasta el día 04-03-08 a Hs. 9:00.

Apertura de Sobres: Servicio Gestión Compras - Hospital San Bernardo.

Domicilio: Anexo Mariano Boedo N° 91 - Salta.

Consultas: Tel/Fax: 0387-4225125

Email: [compras@sanbernardo.gov.ar](mailto:compras@sanbernardo.gov.ar)

**C.P.N. Luis Maria Castañeda**  
Gerente Administrativo  
Hospital San Bernardo

Imp. \$ 50,00

e) 15/02/2008

O.P. N° 1536

F. N° 0001-2226

**Ministerio de Salud Pública****H.P.G.D. "San Bernardo"****Servicio Gestión Compras****Licitación Pública N° 01**

Objeto: Adquisición: "Drogas, Reactivos, Material de Curación y Útiles Menores de Laboratorio y Médicos"

Expte. N° 89-28.465 Disposición Interna n°: 125

Fecha de Apertura: 05-03-2.008 Hs. 11:00

Destino: Diferentes Laboratorios y Servicio de Farmacia

Precio del Pliego: \$ 400,00 (Pesos, cuatrocientos con 00/100).

Venta de Pliegos: A partir del día 19/02/08 en la Tesorería del Hospital San Bernardo - Horario de Venta: 8:00 a 12:30 Hs. Hasta el día 05-03-08 a Hs. 9:00.

Apertura de Sobres: Servicio Gestión Compras - Hospital San Bernardo.

Domicilio: Anexo Mariano Boedo N° 91 - Salta.

Consultas: Tel/Fax: 0387-4225125

Email: [compras@sanbernardo.gov.ar](mailto:compras@sanbernardo.gov.ar)

**C.P.N. Luis María Castañeda**  
Gerente Administrativo  
Hospital San Bernardo

Imp. \$ 50,00

e) 15/02/2008

O.P. N° 1433

F. N° 0001-2058

**Ministerio de Educación de la Nación****Provincia de Salta****Ministerio de Educación  
Ciencia y Tecnología**

En el Marco del Plan de Obras Mayores se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: Refacción y Ampliación de la Escuela N° 4006 - "América Latina" - Villa los Sauces - Salta Capital.

**Licitación Pública N° 11/07**

Presupuesto Oficial: \$ 838.850,00

Fecha de apertura 10/03/2008 - Hora 11,00

Lugar: Unidad Coordinadora Provincial.

Plazo de Entrega: 270 días.

Valor del Pliego: \$ 420,00

Lugar de adquisición del Pliego: Caseros N° 322 - Salta - Tel. 0387-4321589 hasta el 07/03/2008.

Recepción sobres: hasta el 10/03/2008 hs. 10:30.

Obra Financiada por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.- Dirección de Infraestructura.

**Dra. Elsa Esther Parodi**  
Responsable del Area Legal  
U.C.E.P.E.

Ministerio de Educación - Salta

Imp. \$ 500,00

e) 08 al 22/02/2008

O.P. N° 1432

F. N° 0001-2058

**Ministerio de Educación de la Nación****Provincia de Salta****Ministerio de Educación  
Ciencia y Tecnología**

Objeto: Refacción y Ampliación de la Escuela N° 4562 - "San Héctor Valdiviezo Saez" de Cnel. Mollinedo - Anta.

**Licitación Pública N° 01/08**

Presupuesto Oficial: \$ 366.622,87

Fecha de apertura 10/03/2008 - Horas 12,00

Lugar: Unidad Coordinadora Provincial.

Plazo de Entrega: 150 días.

Valor del Pliego: \$ 190,00

Lugar de adquisición del Pliego: Caseros N° 322 - Salta - Tel. 0387-4321589 hasta el 07/03/2008.

Recepción sobres: hasta el 10/03/2008 hs. 11:30.

Obra Financiada por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.- Dirección de Infraestructura.

**Dra. Elsa Esther Parodi**  
Responsable del Area Legal  
U.C.E.P.E.

Ministerio de Educación – Salta

Imp. \$ 500,00 e) 08 al 22/02/2008

## CONCURSO DE PRECIOS

O.P. N° 1531 F. N° 0001-2212

**Ministerio de Salud Pública**

**Hospital de Niños “Niño Jesús de Praga”**

**Servicio Gestión Compras**

**Concurso de Precios N° 07**

Apertura: 21-02-2008

Hora: 11,00

Adquisición: Formulas Infantiles y Productos Dietoterapicos.

Destino: Servicio de Nutrición

Lugar de Apertura y Entrega de Pliegos sin cargo en el servicio de gestión compras del Hospital de Niños “Niño Jesús de Praga” - Avda. Sarmiento N° 625 - 4.400 - Salta.

**C.P.N. Oscar Alberto Dip**  
M.P. 662 - C.P.C.E.S.  
Gerencia Administ.

Hospital Niño Jesús de Praga

**Lola Camacho de Aban**  
Jefa del Servicio de Compras  
Hospital Niño Jesús de Praga

Imp. \$ 50,00 e) 15/02/08

## CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

O.P. N° 1493 F. N° 0001-2154

Expte. N° 34-8.856/07

A los efectos establecidos en el art. 51 del Código de Aguas (Ley N° 7017), se hace saber que en el expediente referenciado, los señores Sergio Serrano Espelta y Elda María Espelta, gestionan la concesión de uso de agua pública para el Catastro N° 7925 del Dpto. Cerrillos, para irrigar un total de 182,1288 ha (95,62 l/s) de ejerci-

cio permanente, con aguas a derivar de la margen izquierda del Río Toro, Caudales provenientes de la unificación del Catastro N° 5.262 que registra empadronada una superficie de 158,1288 ha (Suministro N° 619) y del Catastro N° 5.263 que registra empadronada una superficie de 24 ha (Suministro N° 620).

Se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de tres (3) días, ello para que, de conformidad a lo previsto por el art. 309 del Código de Aguas, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles administrativos contados desde la última publicación, ante la Dirección General de la Agencia de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, 1° Piso de esta ciudad de Salta.

**Dr. Luis Enrique Gambino**  
Director General

Agencia de Recursos Hídricos

Imp. \$ 90,00 e) 13 al 15/02/2008

O.P. N° 1468 F. N° 0001-2113

Ref. Expte. N° 34-8.425/07

A los efectos establecidos en los arts. 201 y 51 del Código de Aguas (Ley N° 7017) y Decreto Reglamentario N° 1502/00 (Art. 1°), se hace saber que por el expediente referenciado se tramita el otorgamiento de la concesión de uso de caudales públicos con aguas a derivar de la margen derecha del Río Lavayén, con carácter eventual para los Catastros del dpto. General Güemes que a continuación se detallan:

Catastro	Propietario	Sup. B/Riego	Dotación
7858	Navarro Collao, Miguel Antonio	60,0000 has.	31,5 lts/seg
7859	Navarro Collao, Miguel Antonio	46,0000 has.	24,15 lts/seg
7860	Navarro Collao, Miguel Antonio	40,0000 has.	21,00 lts/seg
7861	Navarro Collao, Miguel Antonio	48,0000 has.	25,2 lts/seg

Se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días, ello para que, de conformidad a lo previsto por el art. 309 del Código de Aguas, las personas que tengan derecho o

interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles administrativos contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, 1° Piso de esta ciudad de Salta.

Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría - Asesora Letrada - Programa Jurídico. Secretaría de Recursos Hídricos, 30 de Enero de 2.008.

Imp. \$ 150,00 e) 12 al 18/02/2008

## AVISO ADMINISTRATIVO

O.P. N° 1527 F. N° 0001-2206

**Municipalidad de Cerrillos - Receptoría Fiscal**

### Anexo 1

Ref.: Visto la solicitud realizada por Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Cerrillos.

La Municipalidad de Cerrillos: 1) Intima con carácter Gral. a la totalidad de los contribuyentes moro-

sos de los distintos tributos municipales (Impuesto Inmobiliario, Impuesto Automotor, Tasa de Alumbrado y Limpieza, Tasa de Actividades Varias, Tasa de Visación de Planos, Contribuciones que inciden sobre los cementerios y Multas en gral. por todo concepto); para regularizar su situación tributaria se fija como domicilio de pago la caja de Receptoría Fiscal de la Municipalidad de Cerrillos sita en calle Egidio Bonato 245 desde el día 18 de febrero de 2.008 en adelante en el horario de 07:00 a 13:00 hs. 2) Se comunica a todos los contribuyentes morosos que mediante el presente edicto quedan debidamente notificados, produciéndose automáticamente la suspensión de prescripción liberatoria. Se ordena la publicación del presente en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación de la Provincia por el término de tres días. A los 15 días de febrero de 2.008.

**Raúl E. López**

Secretario de Gobierno

Municipalidad de Cerrillos - Salta

Imp. \$ 150,00 e) 15 al 19/02/2008

# Sección JUDICIAL

## EDICTOS DE MINA

O.P. N° 1417 F. N° 0001-2041

La Dra. Beatriz Teresita Del Olmo, Juez (interina) de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 73 del C.P.M. Ley 7141/01, que, Juan Domingo Lozano, ha solicitado la renovación de concesión de la Cantera de aridos, denominada: San Lorenzo, que tramita mediante Expte. N° 17.255 ubicada en el Departamento: Capital, Lugar: Río San Lorenzo, descripta de la siguiente manera:

**Coordenadas Gauss Kruger - Sistema Posgar - 94 y Campo Inchauspe/69:**

X	Y
7263371.5100	3552401.7000
7263340.3700	3552470.3200
7263028.1000	3552340.4000
7263058.0500	3552276.9400

Superficie libre 2has. 4550m2. Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Esc. Humberto Ramírez, Secretario

Imp. \$ 105,00 e) 07, 15 y 28/02/2008

O.P. N° 1412 F. N° 0001-2032

La Dra. Beatriz Teresita Del Olmo, Juez (interina) de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 73 del C.P.M. Ley 7141/01, que, Alberto Escalante, ha solicitado la renovación de concesión de la Cantera de aridos, denominada: Fernanda, que tramita mediante Expte. N° 14.913 ubicada en el Departamento: Cerrillos-Chicoana, Lugar: Río Rosario, descripta de la siguiente manera:

**Coordenadas Gauss Kruger - Sistema Posgar - 94 y Campo Inchauspe/69:**

X	Y
7231933.08	3550372.33
7231838.10	3550341.05
7232147.53	3549948.31
7232242.51	3549979.59

Superficie libre 50has. Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 105,00 e) 07, 15 y 28/02/2008

O.P. N° 1408

F. N° 0001-2025

X

Y

La Dra. Beatriz Teresita Del Olmo, Juez (interina) de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (Texto ordenado en decreto 456/97) que: Tramo S.R.L., en Expte. N° 18.824, han manifestado el descubrimiento de un yacimiento de borato ubicada en el departamento: Los Andes, Lugar: Salar del Hombre Muerto, la mina se denominará: Gastón Enrique, las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

**Coordenadas Gauss Kruger - Sistema Posgar - 94**

X	Y
7207289.71	3396950.52
7207298.43	3397663.94
7206923.60	3397663.94
7206923.60	3398454.95
7205885.50	3398454.95
7205887.17	3398321.79
7206195.77	3398304.10
7206195.77	3398304.10
7206866.22	3398259.97
7206781.87	3396984.09

P.M.D.: X= 7207001.70 Y= 3397348.10

Cerrando la superficie en 55Has. 86a. 09ca. Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 105,00

e) 07, 15 y 28/02/2008

O.P. N° 1407

F. N° 0001-2025

La Dra. Beatriz Teresita Del Olmo - Juez (interina) de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (Texto ordenado en decreto 456/97) que: Tramo S.R.L., en Expte. N° 18.693, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de borato, ubicada en el departamento: Los Andes, Lugar: Salar de Pastos Grandes la mina se denominará: Jorge Eduardo, las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

**Coordenadas Gauss Kruger - Posgar-94**

3424847.50	7291713.60
3431378.10	7291713.60
3431378.10	7285736.22
3431337.91	7285736.22
3431337.91	7286286.22
3430737.91	7286286.22
3430737.91	7285286.22
3431378.10	7285286.22
3431378.10	7284157.50
3428513.00	7284157.50
3427789.11	7287854.85
3428405.07	7287965.33
3428911.08	7290079.88
3428445.73	7291294.78
3427253.17	7290870.00
3427634.74	7288872.00
3427354.07	7288792.71
3426371.95	7288604.40
3426484.95	7288015.14
3425994.16	7287921.03
3426220.01	7286743.13
3426375.09	7285957.29
3425893.25	7285864.89
3426227.54	7284157.50
3424847.50	7284157.50

P.M.D.: X= 7.287.451.0000 Y= 3.428.056.2000

Cerrando la superficie registrada 3.637 has. 29 a 83 ca. Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 105,00

e) 07, 15 y 28/02/2008

**SUCESORIOS**

O.P. N° 1526

F. N° 0001-2204

La Dra. Stella M. de Pucci Cornejo, Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 10° Nominación, Secretaria de la Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, en los autos caratulados "Colque, Ignacio - Colque, Cecilia - s/Sucesorio" - Expte. N° 191.138/07, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta Sucesión ya sean como herederos o acreedoras, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezca a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley, publicándose durante tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial. Salta, 20 de Diciembre de 2.007. Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 15 al 19/02/2008

O.P. Nº 1525

F. Nº 0001-2203

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 6ta. Nominación, Secretaría del Dr. Alfredo Gómez Bello, en los autos caratulados "Güemes Justo s/sucesorio", Expte. Nº 190.283/07 cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta Sucesión, ya sea como herederos o como acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez. Salta, 13 de Diciembre de 2.007. Dr. Alfredo Gómez Bello, Secretario.

Imp. \$ 60,00

e) 15 al 19/02/2008

O.P. Nº 1524

F. Nº 0001-2201

La Dra. Ana María de Feudis De Lucia, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, del Distrito Judicial del Norte de la Circunscripción Tartagal (Belgrano Nº 24), Secretaria de la Dra. Estela Isabel Illescas; en autos caratulados "Sucesorio de Quinteros, Manuela" – Expte. Nº 16.874/07, ordena citar por edicto que se publicará por tres días consecutivos en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedoras, para que dentro del término de treinta (30) días, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de hubiere lugar por ley. Fdo. Dra. Ana María de Feudis De Lucia, Juez. Tartagal, 04 de Febrero de 2.008. Dra. Estela Isabel Illescas, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 15 al 19/02/2008

O.P. Nº 1523

R. s/c Nº 0238

La Dra. Ana María de Feudis De Lucia, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaria de la Dra. Estela Isabel Illescas y en el Expte. Nº 16.661/07, caratulados: "Sucesorio de Ponce Segovia, Justino e Ibáñez, Juana", cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que en el plazo

de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres (3) días. Tartagal, 04 de Febrero de 2.008. Dra. Estela Isabel Illescas, Secretaria.

Sin Cargo

e) 15 al 19/02/2008

O.P. Nº 1516

R. s/c Nº 0237

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 11va. Nominación, Secretaria de la Dra. Alejandra Diez Barrantes, en los autos caratulados: "Hodi Narcisa – Sucesorio", Expte. Nº 2-153.966/06, Cita y Emplaza por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno (art. 723 del Cód. Procesal Civil y Comercial), a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 01 de Agosto de 2.007. Dra. Alejandra Diez Barrantes, Secretaria.

Sin Cargo

e) 14 al 18/02/2008

O.P. Nº 1511

F. Nº 0001-2178

La Dra. Beatriz del Olmo de Perdiguero, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Séptima Nominación, Secretaria de la Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, en los autos caratulados: "Cardona, Julia – Sucesorio", Expte. Nº 187.868/07, Cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedoras, para que en el término de 30 días comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Firmado: Dra. Beatriz del Olmo de Perdiguero, Jueza. Salta, 19 de Octubre de 2.007. Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Secretaria Interina.

Imp. \$ 60,00

e) 14 al 18/02/2008

O.P. Nº 1508

F. Nº 0001-2175

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de 1ra. Instancia de 11va. Nominación, Secretaria de la Dra. Alejandra



Diez Barrantes, en los autos caratulados: “Ebermayer, Ricardo Augusto Alfredo – Sucesorio”, Expte. N° 184.343/07, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedoras, para que dentro del término de treinta (30) días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Estos edictos se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en un Diario de Circulación Comercial. Salta, 8 de Febrero de 2.008. Dra. Alejandra Diez Barrantes, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 14 al 18/02/2008

O.P. N° 1504 R. s/c N° 0235

La Dra. Olga Zulema Sapag, Juez Juzg. 1° Inst. C. y C. 1° Nom. Dist. Sud. Metán, Secret. Dra. Claudia Pamela Molina, en autos: “Suc. Gómez, Humberto”, Expte. N° 007.229/07, cita por Edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. San José de Metán, 18 de Diciembre de 2.007. Dra. Claudia Pamela Molina, Secretaria.

Sin Cargo e) 14 al 18/02/2008

O.P. N° 1496 F. N° 0001-2160

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, Dr. Federico Augusto Cortés, Secretaria de la Dra. Sandra Carolina Perea, en los Autos Caratulados: “Guinart, Arturo s/ Sucesorio” – Expte. N° 176.958/07, Cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o como acreedores, para que en el término de treinta días desde la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y en diario “El Tribuno”. Salta, 14 de Diciembre de 2.007. Dra. Sandra Carolina Perea, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 13 al 15/02/2008

O.P. N° 1495

F. N° 0001-2159

La Dra. Cristina del Valle Barbera, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia Segunda Nominación del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Orán y Secretaria de la Dra. Marcela de los Ángeles Fernández, en autos caratulados: “Navarro, Eberto – Sucesorio” que se tramita en Expte. N° 16.877/05, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, sea como herederos o acreedores, para que dentro del plazo de treinta (30) días contados desde el siguiente de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y cualquier diario de circulación masiva. Fdo. Cristina del Valle Barbera, Juez. Dr. Víctor Marcelo Daud, Secretario. San Ramón de la Nueva Orán, 23 de Noviembre de 2.007. Dra. Marcela de los Ángeles Fernández, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 13 al 15/02/2008

O.P. N° 1484

F. N° 0001-2140

La Dra. Olga Zulema Sapag, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ra. Nominación, Distrito Judicial Sur-Metán; Secretaria de la Dra. María Beatriz Boquet, en autos caratulados “Sucesorio de Silva Victoriano” Expte. N° 004.382/05, cita por edictos que se publicarán por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el Diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de 30 (treinta) días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer. San José de Metán, 04 de Octubre de 2.006. Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 13 al 15/02/2008

O.P. N° 1483

F. N° 0001-2139

La Dra. María del Olmo de Perdiguero, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia 7ta. Nominación, Secretaria de la Dra. María del Carmen Rueda, en los autos caratulados “Prieto, Ruperto s/Sucesorio” Expte. N° 98.626/97, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que en el término de treinta días desde la última publicación,

comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 5 de Febrero de 2.008. Publíquese por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Dra. María del Carmen Rueda, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 13 al 15/02/2008

## REMATES JUDICIALES

O.P. Nº 1529

F. Nº 0001-2210

Por RUBÉN C.D. CACHARANI

JUDICIAL SIN BASE

El 15/02/08 a 15Hs. en Mzna 407 "a" Lote 25 del Bº 17 de Octubre de esta ciudad Rematare s/base y al ctdo con el 10% Com ley más 0,6% sellado DGR a cargo del comp una grúa pte. c/malacate color rojo c/ motor y rieles c/leyenda prosalco s.r.l. "agal", pudiendo ser revis en dlio. de la demandada sito en av. Tavella s/nº km. 4 de esta cdad.; se hace saber que el desmontado y retiro del bien desde el dlio. donde se encuentra, queda a cargo del comprador. Ordena Sra. Juez del Trabajo Nº 4 Dra. Alicia E. Reston de Saha Sec Nº 2 en juicio c/ m.i.s.a. – met. Internac s.a. – ejec de hon – Expte. Nº 17.337/07. Edic por 1 día en el Bol Ofic y el Nuevo Diario – El remate se llevará a cabo aunque el día fijado sea declarado inhábil – Informes en Expte o al Martillero R.C.D.C. (Resp. Monotrib) – cel. 154-479896.

Imp. \$ 30,00

e) 15/02/2008

O.P. Nº 1515

F. Nº 0001-2188

Por JUAN CARLOS BALBI

JUDICIAL CON BASE

**50% Indiviso 3 Inmuebles en Vº María Esther**

Remate 18 de Febrero de 2008 Hs. 17:00. En Leguizamón Nº 1881 de esta ciudad. Nomenclatura Catastral: 50% indiviso Matrícula Nº 115.831, Dpto. Capital, Sup. 500 m2 (Extensión: Fte. N.O. 10 m, Fte. S.E. 10 m, Cdo. NE. 50 m, Cdo. S.O. 10 m., Límites: N.E. Parc. 9 Mat. 115832 de Néstor V. Cervera, S.E. Pasaje 1, N.O.: Avda. Mons. Tavella, S.O. Parc. 7 Mat. 115.830 de Néstor V. Cervera. Base: \$ 964,60. 50% Ind. Mat. 115.832, Dto. Cap. Sup. 500 m2 (Ext. Fte. N.O. 10 m, Fte. S.E.: 10 m, Cdo. N.E.: 50 m, Cdo. S.O.: 50 m. Límites N.E. Parc. 10 Mat. 115.833 de Néstor V. Cervera, S.E. Pasaje 1, N.O.: Avda. Mons. Tavella, S.O.

Parc. 8 Mat. 115.831 de Néstor V. Cervera) Base \$ 964,60. 50% Ind. Mat. 115.833, Dto. Cap. Sup. 500 m2, ext: Fte. N.O.: 10 m, Fte. S.E.: 10 m, Cdo. N.E.: 50 m, Cdo. S.O. 50 m. Límites: N.E.: Parc. 11 Mat. 115.834 de Néstor V. Cervera, S.E. Pasaje 1, N.O.: Avda. Mons. Tavella, S.O. Parc. 9 Mat. 115.832 de Néstor V. Cervera. Base \$ 964,60. Estado de Ocupación y Mejoras: Se trata de terrenos baldíos sin ningún tipo de mejoras, que en sus partes Norte y Sur tienen medianeras de ladrillos, pasan por su fte. los servicios de agua, luz y cloacas, se encuentran desocupados. Forma de Pago: Señá 30% en el acto del remate, comisión 5% Sellado D.G.R. 1,25%, todo a cargo del comprador. Ordena el Juez Federal Nº 1, Dr. Abel Cornejo, Secretaría Fiscal de la Dra. Roxana Alejandra Corona, en autos caratulados, García Flores Faída Janeth, Expt. Nº F-1135/06. Nota: el remate se llevará a cabo aunque el día fijado sea declarado inhábil, se deja constancia de la deuda de \$ 1.172,45 de la Mat. 115.831, de \$ 1.258,77 de la Mat. 115.832 y de \$ 1.258,66 de la Mat. 115.833 de la Municipalidad de Salta de Fs 22, y de \$ 1.151,92 de la Mat. 115.831, de \$ 1.256,19 de la Mat. 115.832 y de \$ 1.023 de la Mat. 115.833 de Aguas de Salta de fs. 26/30 se encuentran sujetas a reajustes de práctica. Déjase constancia que las tasas, impuestos y contribuciones, estarán a cargo del comprador si no hubiere remanente. Edictos 2 días Boletín Oficial y 2 días en diario El Tribuno. Informes: Mart. Juan Carlos Balbi. Tel. 154118655.

Imp. \$ 80,00

e) 14 y 15/02/2008

O.P. Nº 1506

F. Nº 0001-2173

Por JOSÉ AMARO ZAPIA

JUDICIAL CON BASE

El día 15 de Febrero del 2008 a Hs 18,00 en calle España Nº 955 de esta Ciudad de Salta, Remataré, con la base de las 2/3 partes del Valor Fiscal \$ 7.330 los Derechos y Acciones ( 14,28571 %) pertenecientes al Sr. Roberto Argentino Díaz, sobre Un Inmueble, Catastro Nº 4829 Sección H Manzana 67 – Parcela 9 Dpto. Capital, contando el mismo con Edificación Antigua, pisos de baldosas, varias habitaciones, con techo de Chapa, un baño de primera azulejado y garage, cocina, horno de barro, y los servicios de Agua y luz, superficie 311 m2, Fte 11 mts, Fdo 28,30 mts, ubicado en calle 20 de Febrero Nº 621 el que se encuentra ocupado por su propietario, Sr Roberto Argentino Díaz, quien mani-

fiesta que el Inmueble se encuentra alquilado, Condiciones: Seña 30% comisión martillero 10% Sellado D.G.R. 0,6% a cargo del comprador. Ordena el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. de 9na. Nom, Secretaria de la Dra. María Ana Gálvez de Toran en autos, "Cornejo D'Andrea Héctor y Cornejo D'Andrea Héctor (H) vs. Díaz Roberto Argentino" Expte. N° 177.743/07 s/Ejecución de honorarios, Edictos por dos días en el Boletín Oficial y Nuevo Diario IVA martillero Monotributo, IVA, por venta en Subasta estará a cargo del comprador, Queda establecido que el impuesto de la venta del bien inmueble que estatuye el Art. 7 de la Ley 23.905 no esta incluido en el precio y se abonara antes de inscribirse la transferencia. Nota: La subasta se efectuara aunque el día fijado fuera declarado feriado, mayores informes Martillero José Amaro Zapia. Cel. 154107861.

Imp. \$ 60,00

e) 14 y 15/02/2008

O.P. N° 1498

F. N° 0001-2164

**Por SUSANA MUIÑOS****JUDICIAL SIN BASE****Por Quiebra - Tres Inmuebles Desocupados  
en Gral. Güemes**

El 21 de febrero de 2.008, a hs. 18:15, en calle España N° 955, Ciudad de Salta, por orden de la Dra. Mirta del C. Avellaneda, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Concurso, Quiebras y Sociedades 2° Nominación, Secretaria de la Dra. Cristina Juncosa, en autos caratulados: CASA TERROBA S.A. - Concurso Preventivo - Hoy Quiebra - Expte. N° 36.068/01, remataré sin base y al contado los siguientes inmuebles:

Primero: Ubicación: calle Rodríguez N° 25, mat. n° 1064; Secc. A; Manz. 31, Parc. 8, Dpto. Gral. Güemes. Ext.: Fte.: 9,48 m.; C/fte.: 8,00 m.; Cdo. E.: 19,64 m.; Cdo. O.: Línea quebrada que partiendo del L. S. tiene 5,47 m. hacia el N., dobla 2,01 m. y finalmente hacia el N. 14,39 m. Lím.: N.: Parc. 5; S.: calle Rodríguez; E.: Parc. 7; O.: Parc. 9. Descripción: dos habitaciones de 5 x 4 m. con ventanas, rejas y persianas; Pasillo a la calle; galería de 7 x 3 m.; una habitación de 4 x 4 m. y otra de 5 x 3 m.; baño azulejado en reg. Estado; cocina de 2,50 x 6 m. azulejada con mesada de mármol, muebles bajo mesada y piletta; galería de 6 x 2,50 m.; patio de 5 x 5 con piso de mosaico. Techos de chapa, tejuelas y cielorraso de telgopor. Faltan las puertas y ventanas internas. Regular estado de conservación por tratarse de una casa antigua. Las medidas son aproximadas.

Segundo: Ubicación: calle Rodríguez N° 27, mat. n° 1065; Secc. A; Manz. 31, Parc. 9 Dpto. Gral. Güemes. Ext.: Fte.: 5,66 m.; C/fte.: 7,62 m.; Cdo. E.: Línea quebrada que mide 5,47 m. más 14, 39 m.; Cdo. O.: 19,35 m.; Lím.: N.: Parc. 5; S.: calle Rodríguez; E.: Parc. 8; O.: Parc. 10. Descripción: tres habitaciones de 5 x 5 m., una de ellas con ventana, rejas y persiana; pasillo con puerta a la calle; baño azulejado con inodoro, bidet y lavatorio con faltante de azulejos; dos habitaciones depósito de 2,50 x 2,50 m.; patio piso de tierra y baldosas rotas en partes. Faltan las puertas internas. Techo de chapa y tejuelas. Las medidas son aproximadas.

Tercero: Ubicación: calle Alem N° 202. mat. n° 1066; Secc. A; Manz. 31, Parc. 6, Dpto. Gral. Güemes. Ext.: Fte.: 10,75 m.; C/fte.: se quiebra formando un martillo de 1,10 m. teniendo dicho C/fte. 6,18 m más 4,01 m.; Cdo. S.: 29,48 m.; Cdo. N.: 30,36 m. Lím.: N.: Parc. 5; S.: Parc. 7; E.: calle Alem; O.: Parc. 7. Descripción: local comercial de 10,75 m. de frente por 30 m.; construido entre dos matrículas, la N° 1066 y se extiende tomando las medidas de la matrícula N° 1063 también; con techo de chapa y estructura de hierro, lado Norte pared de material cocido, su frente tiene vidriera desde el piso hasta el techo con puerta de vidrio doble sobre calle Alem, un entrepiso de losa de 6,75 m por 5 m de ancho; todo el piso es de mosaico granito y en el fondo del inmueble existen dos baños provistos de inodoro y con antebañito con dos lavatorios. El lado Sur y el lado Oeste del inmueble no se encuentra delimitado por tratarse de un solo galpón construido sobre las dos matrículas antes mencionadas limitando con la matrícula 1063. Se deja constancias que las gestiones relativas a la división de la construcción obrante sobre las mat. N° 1063 y 1066 estarán a cargo de los compradores, es decir del comprador de la mat. 1063 y el futuro adquirente de la mat. 1066; según Resolución de fecha 11/02/08 que rola a fs. 1420 de autos. Todas las matrículas cuentan con los servicios de: luz eléctrica, agua potable, cloaca, pavimento, alumbrado público y se encuentran desocupadas. Según constatación realizada por el Sr. Juez de Paz de Gral. Güemes que obran en el expediente y cédulas parcelarias emitidas por la Dirección Gral. de Inmuebles. El remate se realiza ad corpus. Seña: 30% en el acto y a cuenta de precio, más 5% arancel de ley y sellado de Rentas (1,25%), a cargo del comprador y de contado efectivo. El 70% restante dentro de los 5 días de haberse aprobado la subasta. No se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. Los inmuebles podrán ser

visitados los días 18; 19 y 21/02/08 de 10 a 19 hs. Publicación cinco días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Informes: 387-4218495; 387-156053793 (no/cab.) y Secretaria del Juzg. S.T.M. Martillero Público. Resp. Monot.

Imp. \$ 350,00

e) 13 al 19/02/2008

O.P. N° 1494

F. N° 0001-2157

**Por SERGIO EDUARDO ALONSO**

**JUDICIAL CON BASE**

**Inmueble en calle Ituzaingó N° 1310**

El día 15/02/08, a Hs. 18:30, en España N° 955, de esta ciudad, Remataré: Con la Base correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal o sea la cantidad de \$ 5.189,36, el inmueble ubicado en calle Ituzaingó N° 1310 de la Ciudad de Salta e identificado como Matrícula N° 31889, Sección "E", Manzana 111b, Parcela 2, del Dpto. Capital, Superficie: 190 m2. Límites: Norte: Lote a, Sur: Lote c, Este: calle Ituzaingó, Oeste: Propiedad de C. Abate, todo según cédula parcelaria. Mejoras: El inmueble consta en su frente de un jardín, un porche de entrada, un garaje con portón metálico de 4 hojas con vidrio, un salón amplio, un living comedor, un baño con antebañó, una cocina comedor con mesada de granito y revestida de cerámico, un dormitorio, todo con pisos de granito, un lavadero techado, fondo tapiado, todo en planta baja, por una escalera de hormigón armado se accede a la planta alta en la cual se encuentran tres dormitorios, un baño sin accesorios ni revestimiento, un estar con hogar, por una escalera de hormigón se llega a una terraza, todos los techos de losa. Servicios: cuenta con los servicios de agua corriente, energía eléctrica, gas natural, con alumbrado público. Estado de Ocupación: Se encuentra ocupado por el Sr. Gómez Oscar David y sus dos hijos menores, en calidad de propietarios. Datos suministrados por el Sr. Oficial de Justicia y el Martillero quienes realizaron la constatación del inmueble. Condiciones de Venta: 30% de seña a cuenta del precio y el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Comisión de Ley 5%, Sellado de Rentas 1,25%, a cargo del comprador y en el mismo acto. El precio no incluye el impuesto a la Vta. s/Art. 7 de la Ley 23.905/91 que deberá abonarse antes de inscribirse la transferencia. Ordena el Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instan-

cia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 4° Nominación Dr. Sergio A. Bonari Valdés, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. Lucía Brandán Vally, en Juicio c/Gómez Oscar David / Ejecución Hipotecaria" Expte. N° EXP 37637/02. Edictos 3 días Bol. Of. y Diario de Circulación Comercial. Nota: Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Informes: Sergio E. Alonso, Martillero, (IVA Monotributo). Juramento N° 1.177. Tel. 0387-154577863. Salta. E-mail: martillerosergioalonso@hotmail.com

Imp. \$ 141,00

e) 13 al 15/02/2008

O.P. N° 1486

F. N° 0001-2145

**Por MARÍA LUZAVILA**

**JUDICIAL CON BASE \$ 11.660,32**

**75% de un Inmueble en calle Islas Malvinas N° 276**

Remate 15 de Febrero del 2008 a hs. 18:30 en España n° 955 Colegio de Martilleros de esta ciudad, rematare con la base de \$ 11.660,32 correspondiente a las 2/3 del valor fiscal; inmueble identificado con Matrícula n° 7230 de la Sección E, Manzana 22 - C, Parcela 8, del dpto. 01 Capital, Sup. 248 m2; Extensión: Fte.: 10,04 m; c/fte: 10,73 m; cdo. N: 24,66 m; cdo. S: 21,39 m. Límites según títulos; datos obtenidos de su cédula parcelaria. Se encuentra ubicado en calle Islas Malvinas n° 276. Inmueble en estado de ocupación por la inquilina Sra. María Ulloa sin contrato de alquiler, funcionando en el mismo un restauaran-parrillada, en el frente asador c/techo de chapa y piso mosaico, habitación, cocina c/techo de teja, patio c/techo de lona y piso de cemento c/portón de metal, baño de hombre, baño de dama, salón comedor c/piso de cerámica esmaltada. Cuenta con los servicios luz, agua, pavimento alumbrado público. Todo según informe de autos. Forma de Pago: Seña 30% en el acto del remate, comisión 5%, sellado DGR 1,25% todo a cargo del comprador. Saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta, Imp. ley 23905 art. 7° no incluido y se abonará antes de incrib. La transf. Ordena el Juez del Juzga. 1° Inst. C y C de Proc. Ejec. 2° Nom. Dr. Ricardo J.C. Issa secretaria Dra. Ruth Adriana Robles en autos caratulados "Pavichevich Walter Emilio contra Pastrana Hugo Severo por ejecución de honorarios" exp-55.037/2. Nota el remate se llevará a cabo aunque el día fijado sea declarado inhábil, se deja constancia de la deuda de Tasa gral. de inmueble e impuesto inmobiliario \$ 221,12 de fs 147 y \$ 5.507,89 de Aguas de Salta de fs

171. Edictos: 3 días en el Boletín Oficial y en el Nuevo Diario. Martillera María Luz Avila, tel: 155829851. Resp. Monotributo.

Imp. \$ 117,00 e) 13 al 15/02/2008

## POSESIONES VEINTEAÑAL

O.P. N° 1507 R. s/c N° 0236

La Dra. Olga Zulema Sapag, Juez Juzg. 1° Inst. C. y C. 1° Nom. Dist. Sud Metán, Secret. Dra. Claudia Pamela Molina, en autos: "Sanguino, Hilda Estela vs. Castro, Abel F. s/Adquisición del Dominio por Prescripción", Expte. N° 003.754/04, cita por Edictos al Sr. Abel F. Castro y/o sus herederos y a todos los que se consideren con derecho al Inmueble Catastro N° 493, Manzana 47, Parcela 7, Sección B de R. de la Frontera, cuya posesión se trata, los que se publicarán por cinco días en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término de seis días, a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Ministerio de Ausentes para que los represente. San José de Metán, 17 de Diciembre de 2.007. Dra. Claudia Pamela Molina, Secretaria.

Sin Cargo e) 14 al 21/02/2008

O.P. N° 1503 R. s/c N° 0234

El Dr. Teobaldo René Osoros, Juez Juzg. 1° Inst. C. y C. 2° Nom. Dist. Sud Metán, Secret. Dr. Carlos Alberto Graciano, en autos: "Navarrete, Feliciano vs. López, Alfredo Napoleón s/Adquisición del Dominio por Prescripción", Expte. N° 007242/07, cita por Edictos a los herederos de Alfredo Napoleón López y a toda persona que se consideren con derecho al Inmueble Catastro N° 2727, Manzana 103, Parcela 6, Sección B de Metán, cuya posesión se trata, los que se publicarán por cinco días en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término de seis días, a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de Ley. (Art. 343 in fine del C.P.C. y C.). San José de Metán, 27 de Diciembre de 2.007. Dr. Carlos Graciano, Secretario.

Sin Cargo e) 14 al 21/02/2008

## EDICTO DE QUIEBRA

O.P. N° 1528

F. N° 0001-2207

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez del Juzgado de 1° Instancia de Quiebras, Concursos y Sociedades de 1° Nominación, Secretaría de la Dra. Virginia Miranda, sito en la Ciudad Judicial de Salta, en los autos caratulados: "Solaligue, Ana Eloisa – s/Quiebra (Pequeña)", Expte. N° C-51.756/00 hace saber que se ha presentado por parte de la Sindicatura el Informe Final y Proyecto de Distribución y que se ha procedido a la regulación de los honorarios de los funcionarios de la quiebra lo cual será aprobado si no se formulan observaciones dentro del plazo de diez días a los que se refiere el Art. 218 de la Ley 24522. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial. Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez. Salta, 11 de Febrero de 2.008. Dra. María Virginia Miranda, Secretaria.

Imp. \$ 40,00

e) 15 y 18/02/2008

## EDICTO JUDICIAL

O.P. N° 1530

F. N° 0001-2211

La Dra. Nelda Villada Valdéz, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8° Nominación, Secretaría de la Dra. María Teresita Arias de Arias, en los autos caratulados: "Mijaiel de Jorge, Sara c/Caiguara, Gerardo s/acción Meramente Declarativa de Prescripción Liberatoria", Expte. N° 158.694/06, cita y emplaza a los herederos del Sr. Gerardo Caiguara a comparecer a juicio, para que en el término de cinco días, que se computarán a partir del día siguiente a la última publicación, comparezcan por si, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que la represente. Publicaciones por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno (art. 723 del C.P.C. y C.). Salta, 27 de Noviembre de 2.007. Dra. María Teresita Arias de Arias, Secretaria

Imp. \$ 60,00

e) 15 al 19/02/2008

## Sección COMERCIAL

### CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

O.P. N° 1540

F. N° 0001-2234

#### **Integradata Solutions S.R.L.**

1. Instrumento Constitutivo - Fecha: 16 de Octubre de 2.007.

2. Denominación: "Integradata Solutions S.R.L.".

3. Domicilio Legal y Sede Social: Avda. Belgrano 279, de la Ciudad de Salta, Departamento Capital, Provincia de Salta, Nación Argentina.

4. Socios: Sr. Salinas, Emanuel Eduardo, DNI 27.972.506, CUIT 23-27972506-9, argentino, nacido el 27/02/1.980, soltero, comerciante, con domicilio en Los Olmos 38, B° Tres Cerritos, de la Ciudad de Salta, Departamento Capital, Provincia de Salta, Nación Argentina; y el Sr. Salinas, Juan José, DNI 30.221.676, CUIL: 20-30221676-3, argentino, nacido el 19/06/1.983, soltero, comerciante, con domicilio en Los Olmos 38, de la Ciudad de Salta, Departamento Capital, Provincia de Salta, Nación Argentina.

5. Plazo: Duración 30 años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.

6. Objeto Social: La sociedad se dedicará, por cuenta propia, por cuenta de terceros, o asociada a terceros en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: A. Computación: Fabricación, compra, venta, importación, Exportación, alquiler, licenciamiento, comercialización bajo cualquier modalidad de sistemas, programas y equipos, de informática, así como de servicio técnico. B. Servicios de diseño, instalación y control de módulos y Sistemas: Componentes electrónicos, módulos, subsistemas y sistemas de procesamiento electrónico de datos y control electrónico de procesos, incluyendo sus programas de funcionamiento y aplicación, sus derivados y accesorios; integración, armado, embalado, instalación, reparación y service de módulos, subsistemas y sistemas de procesamiento electrónico de datos y control electrónico de procesos. Diseño, desarrollo, fabricación, verificación, puesta en funcionamiento e instalación de módulos, subsistemas y sistemas de procesamiento electrónico de procesos y mecanismos. C. Comunicaciones: Fa-

bricación, producción e industrialización, en talleres propios o ajenos, de productos relacionados con la telefonía y comunicaciones, como ser aparatos telefónicos, fax, telex y equipos para telefonía celular móvil. La prestación y explotación de servicios de radiodifusión, tele distribución y todo otro servicio que puedan obtener los usuarios de telecomunicaciones, adecuados a las normas legales.

7. Capital Social: El capital social lo constituye la suma de pesos Cincuenta mil (\$ 50.000) dividido en quinientas cuotas de pesos Cien (\$ 100) cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: Salinas, Emanuel Eduardo, 450 cuotas por la suma de pesos Cuarenta y Cinco Mil (\$ 45.000); Salinas, Juan José, 50 cuotas por la suma de pesos Cinco Mil (\$ 5.000); Integrado 25% en efectivo en este acto.

8. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Gerente y no más de dos, representado por Salinas Emanuel Eduardo, elegido en asamblea por los socios con uso de la firma social. Tendrá la facultad de contraer deudas y créditos en nombre de la sociedad y las demás facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, conferida por la ley, incluso las que requieran poderes especiales conforme al Art. 1.881 del Código Civil y el Art. 9° del Decreto Ley N° 5965/63. El gerente es el representante legal de la sociedad en todos los actos administrativos, comerciales, judiciales o extra judiciales. Tendrá los mismos derechos y obligaciones, incompatibilidades y responsabilidades de los Directores de Sociedades Anónimas (Art. 157 de la ley 19.550). Su remuneración será fijada por reunión de socios con las limitaciones del Art. 261 de la citada Ley. El Gerente realizará un depósito en garantía por la suma de pesos Mil (\$ 1.000).

9. Cierre del Ejercicio Económico: El 31 de Diciembre de cada año.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria: Salta, 14/02/08. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 15/02/2008

O.P. N° 1535

F. N° 0001-2225

**“Distribuidora Dorrego” Sociedad  
de Responsabilidad Limitada**

1.- Socios: Occhipinti, Carlos José, argentino, casado, con María Alejandra Cordova, DNI 18.467.396, de 52 años de edad, DNI. N° 11.943.066, CUIT N° 20-11943066-7, comerciante, con domicilio en calle Los Guayacanes N° 13 B° Tres Cerritos - Salta y María Alejandra Cordova, argentina, casada, con Occhipinti, Carlos José, DNI 11.943.066, de 38 años de edad, DNI. N° 18.467.396, CUIT N° 27-18467396-2, comerciante, con domicilio en calle Caseros N° 326, piso 3°, Dpto. “B” 1 - Salta.

2.- Fecha de Constitución: 23 de Octubre de 2007 y Acta de fecha 20 de Diciembre de 2007.

3.- Denominación Social: Distribuidora Dorrego Sociedad de Responsabilidad Limitada.

4.- Domicilio: Tendrá su domicilio legal y sede social en jurisdicción de la ciudad de Salta, en calle Dorrego N° 797 - Salta.

5.- Objeto: La sociedad se dedicará a realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las en el país o en el extranjero las siguientes actividades: a) Productos alimenticios: compra, venta, exportar, importar, elaborar, industrializar, distribuir alimentos, productos y subproductos derivados de la carne, ya sea ovina, porcina, avícola, como también los productos relativos a la industria frigorífica; b) Comercial: elaboración, producción, comercialización de productos alimenticios de todo tipo, en polvo, desecados, congelados, enlatados y condimentos; c) Heladerías: fabricación, venta por mayor o menor, envasado, fraccionamiento y distribución de helados, cremas heladas, postres helados.

6.- Duración: 30 (treinta) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos Setenta Mil (\$ 70.000,00), dividido en setecientas (700) cuotas de pesos cien (\$ 100,00) cada una, suscriptas de la siguiente manera: a) el Sr. Occhipinti, Carlos José, trescientas cincuenta (350) cuotas de pesos cien (\$ 100,00) cada una que representan 50,00% (cincuenta por ciento) del capital social; y b) la Sra. María Alejandra Cordova, trescientas cincuenta (350)

cuotas de pesos cien (\$ 100,00) cada una que representan un 50,00% (cincuenta por ciento) del capital social. El importe total de la suscripción se integra en un veinticinco por ciento (25%) en efectivo y el saldo en el plazo establecido en la Ley 19.550.

8.- Administración y Representación: La dirección y administración estará a cargo de un socio de la sociedad, Occhipinti, Carlos José, quedando designado Gerente-Administrador, constituyendo domicilio especial en calle Los Guayacanes N° 13 B° Tres Cerritos - Salta. Durará en su cargo dos años, pudiendo ser reelegido ininterrumpidamente. El uso de la firma social estará a cargo en forma individual del socio gerente, bastando la sola firma personal con el sello de la denominación social, pudiendo representarla en todas las actividades y negocios, sin limitación de facultades, incluso la toma de créditos bancarios o financieros, ya sean mancomunados o indistintamente, con o sin garantías. Para la realización del Objeto Social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica, para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones de cualquier naturaleza, que se refieran o tengan relación directa o indirectamente con el objeto social, pudiendo adquirir derechos y contraer obligaciones, que no sean contrarios a las leyes o este Estatuto a su objeto social. En caso de incapacidad, fallecimiento, o cualquier otro motivo que produzca la imposibilidad de carácter absoluto o relativo para continuar en el ejercicio del cargo de Gerente, este será reemplazado por el suplente, nominándose a la Sra. María Alejandra Cordova, constituyendo domicilio especial en calle Caseros N° 326, piso 3°, Dpto. “B” 1, Salta. Asimismo se dispone que en virtud de lo establecido en los Art. 157 - 3° ap. - y 256 última parte de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550, el socio gerente depositará en garantía la suma de pesos Tres Mil, (\$ 3.000,00). Importe este que la sociedad deberá reintegrar una vez que cesen en sus funciones.

9.- Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura ejerciendo su control los propios socios.

10.- Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 14/02/08. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 94,00

e) 15/02/2008

## TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O.P. N° 1490

F. N° 0001-2151

### Compañía de Turismo Salta S.R.L. - Movitrack - Safari a las Nubes

El Sr. Frank Neumann, CUIT N 20-93267264-3, notifica a los interesados, por el término de cinco días a partir de la fecha, que vende a Compañía de Turismo Salta S.R.L., CUIT 30-69068245-8, con domicilio en Caseros N 468, local 1, de la ciudad de Salta, la marca y el nombre o enseña comercial denominado Movitrack - Safari a las Nubes, como así también los derechos de dominio que sobre esa marca tiene en la página Web denominada [www.movitrack.com.ar](http://www.movitrack.com.ar) y los vehículos dominio FBR-458; CQF-587; SMX-833; FKP-674, bienes integrantes del fondo de comercio del vendedor, ubicado en calle Buenos Aires N 39 de la ciudad de Salta. Los reclamos u oposiciones previstas por la Ley 11.867, se receptorán por el Dr. Ricardo Daniel Loutayf, dentro de los diez días posteriores a la última publicación del presente, en horario de 17 a 20 en el domicilio de calle Santiago del Estero n° 1253.

Imp. \$ 250,00

e) 13 al 19/02/2008

## ASAMBLEA COMERCIAL

O.P. N° 1488

F. N° 0001-2148

### Talleres Norte S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de la Empresa "Talleres Norte S.A.", cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 06 de Marzo de 2008, en el domicilio legal de la Sociedad, sito en Ruta Nacional N° 34, Km. 1425, Zona Industrial de General E. Mosconi, Provincia de Salta, a horas 18:30 en primera convocatoria y a horas 19:30, en segunda convocatoria para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA

1.- Designación de dos (2), Accionistas para firmar el Acta de Asamblea en forma conjunta con el señor Presidente de la Sociedad.

2.- Lectura y Aprobación de Acta de Asamblea Anterior.

3.- Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultado y Anexos correspondientes al Ejercicio Económico Financiero finalizado el 31 de Octubre de 2007.

4.- Análisis y Consideración del Resultado del Ejercicio, Remuneración del Directorio y Sindicatura de la Sociedad.

Se recuerda a los Señores Accionistas que la documentación correspondiente se encuentra a disposición en la Sede Social de la Empresa, y que deberán cursar comunicación para su inscripción en el Libro de Asistencia con una antelación no menos de 3 (tres) días hábiles a la fecha fijada para su celebración, esto es al 03 de Marzo de 2007 a hs. 18:30, como así también pasar vista a los Estatutos Sociales en su artículos pertinentes al igual que los de la Ley de Sociedades Comerciales (Art. 233 y 254).

Hugo Antonio Cabrera  
Presidente

Imp. \$ 165,00

e) 13 al 19/02/2008

## AVISOS COMERCIALES

O.P. N° 1541

F. N° 0001-2235

### La Conquista S.R.L.

#### Modificación de Contrato Social

#### Designación de Gerente

Mediante Asamblea General de fecha 20 de Noviembre de 2.007, los socios Carlos Federico Issa, Jorge Gabriel Amatti y Leonardo Miguel Bianchetti, aprobaron por unanimidad la designación para el cargo de Gerente único de La Conquista S.R.L. al socio Sr. Jorge Gabriel Amatti, D.N.I. N° 21.093.371. En consecuencia se modifica la Cláusula Octava, la que queda redactada como sigue: "La administración, representación legal y el uso de la firma social estará a cargo de un Gerente, el cual, será designado por asamblea de socios, siendo necesaria la conformidad de todos los socios. En tal carácter, actuará con toda amplitud en los negocios sociales, en la realización de cualquier acto o contrato relacionado con las operaciones mencionadas en la cláusula Tercera del presente contrato, pudiendo adquirir bienes mueble e inmuebles, venderlos, preñarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prenda, constituir las y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; celebrar contrato de locación y arrendamiento y rescindirlos; conferir



poderes generales o especiales y revocarlos; formular protestas, denunciar, acusar y promover querellas; registrar e inscribir marcas y patentes de invención; percibir bienes muebles e inmuebles en pago; aceptar garantías hipotecarias y prendarias; fijar domicilio especial, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos que se requieran; solicitar, tomar y contratar créditos, descuentos, préstamos y efectuar depósitos. Operar en cuenta corriente, librar cheques, vales, pagarés, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos y girar en descubierto; intervenir en todo asunto o causa judicial o asuntos administrativos en los cuales sea parte la sociedad como actora o demandada; intervenir ante las autoridades administrativas o fiscales, sean nacionales, provinciales, municipales o del extranjero. La especificación de las facultades que anteceden es simplemente enunciativa y no limitativa de todas las que legalmente puede ejercer la sociedad. Para constituir a la sociedad en fiadora y para hacer donaciones será necesaria la conformidad de todos los socios.”

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria: Salta, 12/02/08. Dra. Martha González Díez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 15/02/2008

O.P. N° 1532

F. N° 0001-2216

### **LUBRIAGRO S.R.L.**

#### **Modificación Contrato Social**

Se comunica, que según consta en Acta de Reunión de Socios N°: 3, de fecha: 3 de Abril de 2.007, formalizada mediante Contrato de Cesión de Cuotas Sociales - Modificación Contrato Social, de fecha 11 de Julio de 2.007, con firmas certificadas por el Escribano Carlos Alsina Garrido, los socios de “LUBRIAGRO S.R.L.”, Don José Ignacio Lupion, Don Lucas Jovanovics, Don Facundo Ramón Alvarado y Don Julián Alvarado, han resuelto la Modificación de las cláusulas: Tercera (Objeto Social), Quinta (Capital Social), Sexta (Cesión de Cuotas) y Séptima (Administración y Representación), del Contrato Social, las que quedan redactadas de la siguiente manera:

“Tercera - Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o en participación con terceros a las siguientes actividades:

Combustibles y Lubricantes: Comercialización, representaciones, mandatos, comisiones, intermediaciones, administración, elaboración, consignación, distribución, compra y venta de combustibles y lubricantes de toda clase y especie, grasas, gas licuado de petróleo, gas natural comprimido, asfaltos, derivados asfálticos, parafinas, carbón, extracto aromático, destilados, bases para insecticidas, azufre, dióxido de carbono, decanted oil, productos petroquímicos, fertilizantes y productos derivados del petróleo, repuestos, accesorios y toda clase de bienes relacionados con dicha actividad. La Sociedad para el cumplimiento de su objeto social tendrá plena capacidad para celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directa o indirectamente con el mismo, y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las expresamente establecidas por las leyes o este Estatuto.

Quinta - Capital Social: El Capital social queda fijado en la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000.-), dividido en quinientas cuotas sociales de pesos Cien (\$ 100.-) cada una; las que se hallan totalmente suscriptas e integradas por los socios, y distribuidas de la siguiente manera: Al Señor Enrique Marcelo Alvarado, le corresponden la cantidad de Doscientas noventa y cinco (295) cuotas de Pesos Cien (\$ 100.-), cada una, representativas de la suma de Pesos Veintinueve mil quinientos (\$ 29.500.-); al Señor José Ignacio Lupion, le corresponden la cantidad de ochenta y cinco (85) cuotas de Pesos Cien (\$ 100.-), representativas de la suma de Pesos Ocho mil quinientos (\$ 8.500.-); al Señor Lucas Jovanovics, le corresponden la cantidad de ochenta y cinco (85) cuotas de Pesos Cien (\$ 100.-), representativas de la suma de Pesos Ocho mil quinientos (\$ 8.500.-); al Señor Facundo Ramón Alvarado, le corresponden la cantidad de Diecisiete (17) cuotas de Pesos Cien (\$ 100.-), representativas de la suma de Pesos Mil setecientos (\$ 1.700.-); y al Señor Julián Alvarado, le corresponden la cantidad de Dieciocho (18) cuotas de Pesos Cien (\$ 100.-), representativas de la suma de Pesos mil ochocientos (\$ 1.800.-).

Sexta - Cesión de Cuotas: El socio que quiera ceder sus cuotas sociales deberá comunicarlo en forma fehaciente a los otros socios para que ejerzan el derecho de adquisición preferente de acrecer, en proporción a las cuotas que posean, fijando las condiciones y el plazo para ejercer el derecho. El plazo será de treinta días contados a partir de la recepción de la notificación. Si no hubiere acuerdo en el precio de las cuotas, este será

fijado por dos arbitradores nombrados uno por cada parte. Si estos no llegaran a un acuerdo, las partes designarán un tercero. El laudo emitido por los arbitradores será irrecusable. Renunciando expresamente al derecho de preferencia a adquirir o a acrecer o vencido el plazo para ejercer el derecho, el socio cedente quedará en libertad para ofrecer sus cuotas a terceros y deberá comunicarlo fehacientemente a la sociedad dentro de los diez días hábiles de concretada la transferencia.

**Séptima - Administración y Representación:** La administración de la sociedad, su representación y el uso de la firma social estará a cargo de tres (3) gerentes que podrán ser socios o no, con una duración en el cargo de tres (3) años. La sociedad está representada por la firma de cualquiera de los gerentes en forma indistinta, quienes deberán prestar una garantía de \$ 5.000 cada uno, que podrá ser documentada en pagaré a la vista. Representarán a la Sociedad en todos los actos, actividades y negocios que correspondan al objeto social, sin limitación de facultades, en la medida que los actos que

realicen tiendan al cumplimiento de los fines sociales, pudiendo realizar todos los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en los artículos 1.881 del Código Civil, y 9° del decreto ley 5965/63. En este acto se designa por unanimidad y en calidad de Gerentes a Don Enrique Marcelo Alvarado, a Don Lucas Jovanovics, y a Don Florencio Gustavo Elías, argentino, D.N.I. N° 13.346.229, CUIT: 20-13346229-6, nacido el día 23 de Mayo de 1.957, soltero, empresario, domiciliado en calle Solís Pizarro N° 1.401 de Villa San Lorenzo, Departamento Capital, de esta Provincia, quien se encuentra presente en este acto. Los nominados aceptan el cargo, quedan en funciones, y constituyen domicilio especial a tales efectos en los indicados en el presente instrumento.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria: Salta, 13/02/08. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 110,00

e) 15/02/2008

## Sección GENERAL

### ASAMBLEA

O.P. N° 1522

F. N° 0001-2199

**Centro de Jubilados y Pensionados de Rosario  
de la Frontera – Salta**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados de R. de la Frontera, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 02 de Marzo de 2.008, a las 18,00 hs., en el local de Mitre N° 22 de esta ciudad para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de dos asambleístas para refrendar el Acta.
- 2.- Lectura Acta Asamblea Anterior.
- 3.- Lectura y Consideración Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos e Informe del Organismo de Fiscalización ejercicio 2007.
- 4.- Renovación parcial Comisión Directiva Presidente – Secretario – Tesorero – Vocales titulares 1°, 3° y 5° - Vocales suplentes y Organismo de Fiscalización titular.

Nota: Pasada una hora de la fijada, se dará comienzo, con el número de socios presentes, tomándose como válidas las decisiones que se adopten.

**Oscar V. Sarmiento**  
Presidente

Imp. \$ 15,00

e) 15/02/2008

### FE DE ERRATA

O.P. N° 1533

F. N° 0001-2222

**Por MARÍALUZAVILA**

**JUDICIAL CON BASE \$ 11.660,32**

**75% de un Inmueble en calle Islas  
Malvinas N° 276**

Remate 15 de Febrero del 2008 a hs. 18:30 en España n° 955 Colegio de Martilleros de esta ciudad, rematare con la base de \$ 11.660,32 correspondiente a las 2/3 del valor fiscal; inmueble identificado con Matrícula n° 7230 de la Sección E, Manzana 22 – C, Parcela 8, del dpto. 01 Capital, Sup. 248 m2; Extensión: Fte.: 10,04 m; c/fte: 10,73 m: cdo. N: 24,66 m; cdo. S: 21,39 m. Límites según títulos; datos obtenidos de su cédula parcelaria. Se encuentra ubicado en calle Islas Malvinas n° 276.

Inmueble en estado de ocupación por la inquilina Sra. María Ulloa sin contrato de alquiler, funcionando en el mismo un restorán-parrillada, en el frente asador c/techo de chapa y piso mosaico, habitación, cocina c/techo de teja, patio c/techo de lona y piso de cemento c/portón de metal, baño de hombre, baño de dama, salón comedor c/piso de cerámica esmaltada. Cuenta con los servicios luz, agua, pavimento alumbrado público. Todo según informe de autos. Forma de Pago: Señá 30% en el acto del remate, comisión 5%, sellado DGR 1,25% todo a cargo del comprador. Saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta, Imp. ley 23905 art. 7° no incluido y se abonará antes de incrib. La transf. Ordena el Juez del Juzga. 1° Inst. C y C de Proc. Ejec. 2° Nom. Dr. Ricardo J.C. Issa secretaria Dra. Ruth Adriana Robles en autos caratulados "Pavichevich Walter Emilio contra Pastrana Hugo Severo por ejecución de honorarios" exp-55.037/2. Nota el remate se llevará a cabo aunque el día

fijado sea declarado inhábil, se deja constancia de la deuda de Tasa gral. de inmueble e impuesto inmobiliario \$ 221,12 de fs 147 y \$ 5.507,89 de Aguas de Salta de fs 171. Edictos: 3 días en el Boletín Oficial y en el Nuevo Diario. Martillera María Luz Avila, tel: 155829851. Resp. Monotributo.

Imp. \$ 30,00

e) 15/02/2008

## RECAUDACION

O.P. N° 1542

Saldo anterior	\$ 53.560,00
Recaudación del día 14/02/08	\$ 1.318,40
TOTAL	\$ 54.878,40

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

## AVISO

El Boletín Oficial informa a todos los interesados que están habilitadas las **SUSCRIPCIONES VIA INTERNET**. Este nuevo servicio ofrece el boletín del día, como así también las ediciones anteriores (2004 - 2006) y un Índice Temático y Numérico de Leyes Provinciales (1980 - 2005), a las cuales podrá acceder mediante modernos canales de búsqueda, como así también a los avisos publicados en todas sus secciones.

Suscríbase y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

Página Web: [www.boletinoficialsalta.gov.ar](http://www.boletinoficialsalta.gov.ar)